

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO



**“FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER EN EL MARCO LEGAL Y DEL
COVID-19, SEGÚN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS
EN LA COMISARÍA DE GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA DE TACNA, EN EL AÑO 2020”**

TESIS

Presentado por:

Vanessa Margot Vilca Chino

**Para obtener el Título Profesional de
ABOGADO**

**Tacna – Perú
2023**

INFORME DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD

Fecha de entrega: 13-dic-2023 03:30p.m. (UTC-0800)

Identificador de la entrega: 2258325507

Nombre del archivo: T_DE_05_TESIS_VILCA_CHINO,_VANESSA_MARGOT.docx (601.28K)

Total de palabras: 19111

Total de caracteres: 99005

T_DE_05_TESIS_VILCA CHINO, VANESSA MARGOT

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.ulc.edu.pe

Fuente de Internet

2%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

3

busquedas.elperuano.pe

Fuente de Internet

1%

4

www.defensoria.gob.pe

Fuente de Internet

1%

5

www.repositorio.unjbg.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.unjfsc.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.ucss.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.utesup.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

FACULTAD DE DERECHO



**“FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER EN EL MARCO LEGAL Y DEL
COVID-19, SEGÚN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS
EN LA COMISARÍA DE GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA DE TACNA, EN EL AÑO 2020”**

TESIS

Presentado por:

Vanessa Margot Vilca Chino

**Para obtener el Título Profesional de
ABOGADO**

**Tacna – Perú
2023**

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO

TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN
EL MARCO LEGAL Y DEL COVID-19, SEGÚN LAS DENUNCIAS
PRESENTADAS EN LA COMISARÍA DE GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA DE TACNA, EN EL AÑO 2020”

Tesis sustentada y aprobada el 24 de noviembre del 2023; estando el jurado
calificador integrado por:

PRESIDENTE


:
Dra. HERMINIA SARMIENTO CHAMBI

SECRETARIO


:
Dra. LESLY GUISSELA ROBLES VAZALLO

MIEMBRO


:
Dr. JESUS ATAHUASI CHAPARRO

ASESOR


:
Mg. MARCOS ALBERTO LIPA PORTUGAL

DEDICATORIA

A mis padres.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, mis padres y profesores.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO.....	6
ÍNDICE DE FIGURAS.....	10
RESUMEN.....	11
ASBTRACT.....	12
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	18
1.1 Descripción del problema.....	18
1.2 Formulación del problema.....	19
1.2.1 Problema general.....	19
1.2.2 Problemas específicos.....	19
1.3 Objetivos de la investigación.....	19
1.3.1 Objetivo general.....	19
1.3.2 Objetivos específicos.....	19
1.5 Justificación de la investigación.....	20
1.6 Limitación de la investigación.....	23
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	24
2.1 Antecedentes de la investigación.....	24
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	24
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	25
2.1.3 Antecedentes locales.....	27
2.2 Bases teóricas.....	28
2.2.1 Violencia contra la mujer.....	28
2.2.1.2 Tipos de violencia contra la mujer.....	29
2.2.1.3 Principios rectores de violencia contra la mujer y el entorno fmlr	31
2.2.2 Violencia familiar.....	32
2.2.3 Violencia de pareja.....	33
2.2.4 Limitación cultural de la mujer.....	33
2.2.5 Situación de dependencia económica.....	35
2.2.6 Abuso de poder.....	36
2.2.7 Agresión en contra de las mujeres.....	37
2.2.8 Problemas conductuales y emocionales.....	38
2.2.9 Femicidio.....	38
2.2.10 Denuncias Policiales.....	39

2.2.11	Marco Normativo.....	40
	a. Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.....	40
	b. Decreto Legislativo N° 1323 del 05-01-2017.....	42
	c. Ley N° 30819 del 19-06-2018.....	42
	d. Ley N° 27270 – Ley contra actos de discriminación.....	42
	e. Ley N° 28983 – Ley de igualdad de oportunidades.....	42
	f. Ley N° 30709 – Ley que prohíbe discriminación salarial.....	42
	g. D.U 023-2020 – Mecanismos de prevención de violencia.....	43
	h. Ley N° 31155 – Sanciona acoso de mujeres políticas.....	43
	i. D.S 016-2021 – Modificación de la Ley 30364.....	43
2.3	Definición de términos básicos.....	44
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		46
3.1	Tipo y nivel de investigación.....	46
3.1.1	Tipo de investigación.....	46
3.1.2	Nivel de investigación.....	46
3.2	Operacionalización de variables.....	46
3.3	Población y muestra de la investigación.....	47
3.3.1	Población.....	47
3.3.2	Muestra.....	47
3.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	47
3.4.1	Técnicas y/o métodos.....	47
3.4.2	Instrumentos.....	47
3.5	Tratamiento estadístico de datos.....	47
3.6	Procedimientos.....	48
CAPÍTULO IV: RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....		49
4.1	Resultados.....	49
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN.....		75
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		80
ANEXOS.....		82
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....		83
ANEXO 2: INSTRUMENTO.....		84
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE EXPERTOS.....		85

ANEXO 4: DECLARACIONES..... 88

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Motivos de agresión contra la mujer	47
Figura 2	Grado de parentesco con el agresor	49
Figura 3	Condición anímica del agresor en el momento de la violencia	51
Figura 4	Lugar de agresión cuando se cometió la violencia	52
Figura 5	Frecuencia de la agresión	54
Figura 6	Situación del hecho de agresión a la mujer	56
Figura 7	Tipo de delito o falta asociada contra la mujer	57
Figura 8	Destino que tuvieron las denuncias de violencia contra la mujer	58
Figura 9	Ocupación del agresor	59
Figura 10	Situación final de la violencia contra la mujer	61
Figura 11	Sexo y edad del agresor	63
Figura 12	Edad promedio de la mujer agredida	65
Figura 13	Tipos de violencia contra la mujer que más frecuencia padecen	67
Figura 14	Ocupación de la agraviada	69

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar cuáles son los factores que influyen en la violencia contra la mujer, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020. Para ello se planteó una investigación básica, con diseño descriptivo y su ámbito de estudio son denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa, cuya data suma 1201, en pleno desarrollo de la pandemia del COVID -19; para lo cual, se utilizó la técnica de recolección de datos la encuesta y observación. El principal personaje que ejerce violencia contra la mujer es su pareja o alguien que fue su pareja. Concluyendo que existen muchos factores que contribuyen a la violencia contra la mujer entre ellas: la incompatibilidad de caracteres, problemas familiares/conyugales, nivel socioeconómico, perfil ocupacional de la víctima y el agresor.

Palabras claves: Violencia contra la mujer, COVID-19, denuncias.

ABSTRACT

The objective of this research work is to determine the factors that influence violence against women, according to the police complaints filed at the Gregorio Albarracín Lanchipa Police Station in Tacna, in 2020. For this, a basic investigation was proposed, with descriptive design and its scope of study are complaints presented at the Gregorio Albarracín Lanchipa Police Station, whose date goes back to 1201, in the midst of the COVID -19 pandemic. For which, the data collection technique of survey and observation was used. The main person who perpetrates violence against women is her partner or someone who was her partner. Concluding that there are many factors that contribute to violence against women, including: incompatibility of characters, family/marital problems, socioeconomic level, occupational profile of the victim and the aggressor.

Keywords: Violence against women, COVID-19, complaints.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer sea la edad que tenga es una acción de violencia en contra del género femenino. Existen diferentes formas de violencia, entre los que más destacan son la violencia física, psicológica, sexual y económica. Los mismos que causan daño permanente a la mujer que debe enfrentar muchas veces con el silencio o la vergüenza ante el agresor.

La violencia contra la mujer es el sufrimiento mental, fisiológico, sexual o económico que padece el sexo femenino en contra de su voluntad. Y, estas la hacen dependientes de alguien y en consecuencia la mujer se somete a una diversidad de amenazas, golpes, privaciones, coacciones, etc. yendo en contra de toda forma de derecho que la amparan a ella como persona.

A veces es el alcohol, otras veces es el escaso ingreso económico al hogar, la falta de comunicación entre las parejas por diferencias de edad, por diferencias de nivel cultural, por diferencias de razas o credo. Otra de las razones es la infidelidad afirmada por esta sociedad machista, es decir avalada para cuando lo realiza el varón, mas no así cuando lo comete la mujer. En los últimos tiempos, la mujer ha asumido nuevos roles que normalmente eran desempeñados por los varones. Este hecho también ha contribuido a que esta libertad de la mujer se haya convertido en un motivo de diferencias entre varón y dama. Al no reconocer el varón este nuevo privilegio hallada por la mujer, opta por desatar una actitud revanchista y responde con golpes, marginación, gritos, maltratos verbales, en fin: una violencia sin precedentes contra la mujer, incluso hasta llegar al feminicidio.

El 13 de marzo del año 2020, sorpresivamente el ex Presidente, Martín Vizcarra tuvo que anunciar el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaraba en emergencia sanitaria el Perú entero por el plazo de noventa días, en el marco de la Ley 26842, Ley General de Salud, se dispone: medidas rigurosas para evitar la propagación del Corona Virus Disease 2019, COVID - 19 y realizar enormes medidas de control. Así empezó la restricción de ingreso y salida de puertos, aeropuertos y puestos de entrada terrestres, y se estableció el aislamiento domiciliario por catorce días, luego 15 días y así sucesivamente por largo tiempo. El cierre de los colegios, cierre de los espacios públicos y privados, paralización del transporte público y privado, cierre de los centros laborales.

Luego el gobierno dio otro Decreto de Urgencia N°026 -2020 del 16 de marzo 2020, en el que se autoriza el trabajo remoto, de manera que los trabajadores puedan cumplir su labor desde su domicilio. Así como el establecimiento del aula virtual para los estudiantes; para lo cual, el Estado hizo millonarias transferencias del tesoro público a los diferentes Ministerios y puedan organizar, ejecutar planes de solución a la problemática de la pandemia del Corona Virus Disease.

Y los efectos del aislamiento sanitario fueron diversos: entre ellos: la caída de los ingresos económicos de la familia. En algunos casos la quiebra de las empresas que recién se estaban afirmando. Las deudas ante los bancos también afectaron. Si se postergó crecieron los intereses. Y si no se pagaron vinieron los remates. La situación de exagerada alimentación sin ejercicios desbordó los pesos normales que hasta entonces se mantenían.

El silencio, el encierro en su cuarto, la intimidad de cada uno de ellos había sido vulnerado. La pandemia además trajo fuertes medidas como el aislamiento forzoso, el distanciamiento forzoso, abandonar los gestos de cariño con besos y abrazos de manera forzosa. También trajo el cumplimiento con los protocolos de seguridad, lavarse las manos, tomarse la temperatura antes de ingresar algún lugar, uso de mascarillas, uso del antifaz, portar alcohol para desinfectarse rápidamente ante cualquier contacto.

Ante la imposibilidad de no poder salir los tres primeros meses causó miedo ansiedad, estrés, entre otros; en fin, todo había cambiado de la noche a la mañana.

Sin embargo, muchos hogares también enfrentaron el reto de manera positiva. Ellos mismos crearon nuevos roles de casa, estableciendo vínculos más sólidos y buscando momentos de mayor calidad con sus hijos y esposa.

Para los jóvenes entre los 15 a 30 años se sintieron sometidos por las circunstancias, aislados y frustrados ante dicha situación.

Las mujeres que sufrían maltrato, humillaciones, diferentes formas de agresión o de discriminación u otra forma de violencia. Y es que en las tres primeras semanas de aislamiento sanitario ya se vislumbró el aumento de la violencia familiar. Las jóvenes mujeres, adolescentes y niñas se ven obligadas a

convivir mayor tiempo con el agresor. Desde el 17 de marzo hasta el 31 de agosto del 2020 a nivel nacional se atendieron 14,583 casos de violencia contra la mujer. El Equipo de Itinerantes de Justicia (EIU) formados y preparados por el Ministerio de Justicia, pudo atender a todas estas víctimas. Y nuestra pregunta es: ¿Cuántos no denunciaron o no llamaron por teléfono? Se conoce por otro lado que en los Centros de Emergencia Mujer (CEM) se atendieron 17,181 casos, solo en el mes de febrero. Y, como consecuencia de la emergencia sanitaria el CEM ya no pudo atender normalmente. Según los porcentajes, en las regiones que más incidencias de violencia contra la mujer han sido: Cusco y Junín, seguidos por Lima metropolitana, Huánuco y Ancash.

Ante este panorama sombrío, el Estado peruano debería propiciar políticas de mayor prevención y atención sobre el tema de violencia de género y luchar por la protección de las niñas, adolescentes, jóvenes y mayores de edad, mujeres de todas las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales sin excepción. Para ello apareció Plan Internacional con Proyectos como Ciudades Seguras Para Niñas, cuyo objetivo es construir entornos que aseguren el futuro de las niñas, futuras mujeres del Perú.

El feminicidio y la violencia contra la mujer es un problema de carácter social ya ido aumentando en nuestra sociedad cada vez con mayor intensidad. Erradicar el feminicidio y la violencia contra la mujer es casi un imposible, pero frenar este tipo de actitudes sí es posible.

En el Perú 7 de cada 10 mujeres son víctimas de violencia física, sexual o psicológica. Y cada una busca reencontrar el camino, soluciona su problema a su modo, y solo por vergüenza propia no denuncian sus humillaciones ni aberraciones sexuales sufridas a manos de familiares propios y extraños.

Antes de la pandemia, en los dos meses anteriores de decretarse el aislamiento sanitario, ya había crecido la violencia de género por encima de la media comparado a los mismos meses del año 2019. Siendo 4.7% la de febrero del 2019 subiendo a 6% en el 2020. Entre los meses de marzo, abril y mayo ligeramente cayó el porcentaje, pero volvió a recuperarse sus porcentajes normales y mucho más en los últimos meses, pues a vista y paciencia de todo el mundo los feminicidios están a la vuelta de la esquina.

Se considera que se debe tomar consigo la prevención. Antes de que se cometan los delitos de violencia en contra de la mujer no hay la toma de conciencia de parte de nuestras autoridades que imparten justicia, de parte de la Policía Nacional del Perú que se encargan de tramitar las denuncias, de parte de los actores que no miden las consecuencias y efectos de una agresión física, sexual o psicológica. Creo que debemos adoptar algunas medidas proactivas, y proponer protocolos mínimos de cumplimiento, así como hay protocolos de distanciamiento social de protección contra el COVID-19, debemos establecer protocolos y estrategias de seguridad y salvaguardar la protección de todas las mujeres.

La inacción desesperante de los responsables, la indiferencia de la sociedad, la tolerancia de las propias mujeres que sufren la violencia constituye, en gran medida, genera el aumento de la violencia contra la mujer.

Según Andina de noticias, la violencia en contra de la mujer, en tiempos de pandemia no se detuvo. El 54,8% de mujeres fueron víctimas de violencia psicológica, física o sexual. Esta vez fue a manos de los mismos integrantes de la familia: esposo, padrastro, tío, conviviente, etc. En Lima Metropolitana el aumento fue de 5 % a 8 %, esto el Instituto Nacional de Salud Mental (INSM) Honorio Delgado Hideyo – Noguchi del Ministerio de Salud. Según su Director, la violencia contra la mujer es consecuencia del machismo imperante en la colectividad. Creen que los hombres tienen el deber de corregir, castigar, gritar, insultar, a la mujer. De allí que la equidad de género es importante afirmarla desde la niñez. Porque los cerebros de todas las personas tienen una instancia emocional donde se activan o se controlan los impulsos agresivos. Sucede que los actores han tenido experiencias dolorosas donde han visto rivalidades ancestrales de hermanos, de tíos, de familiares o vecinos, la paternidad ausente también es otro hecho insalvable, la crisis económica es otra situación que está presente en muchos hogares. Todo merece análisis y decisiones ponderadas.

La presente investigación está estructurada de la siguiente forma; en primer lugar, se tiene al Capítulo I, que contiene el planteamiento del problema; en segundo lugar, al Capítulo II, que contiene el marco teórico, en tercer lugar, al Capítulo III, que contiene la metodología de la investigación; en cuarto lugar, al

Capítulo IV, que contiene los resultados; en quinto lugar al Capítulo V, que contiene la discusión; en sexto lugar al Capítulo VI, que contiene las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

La violencia es el uso desmedido de nuestro poder, fuerza física, posición social, económica, cultural para demostrar a los demás que eres superior a todo el grupo, a toda la comunidad y posiblemente lo confundas con que eres ejemplo de liderazgo, lo que no es cierto. Porque ese uso intencional de tu fuerza, de tu poder, causa enormes daños psicológicos, físicos, incluso puede discurrir en la muerte de la persona agredida.

De las consideraciones mundiales por la Organización Mundial de la Salud indicaron que una de cada tres mujeres (35%) de la humanidad, sufrió de violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún instante de su vida. Con sumas de feminicidios, el Perú se impuso en el año 2019: resulta que 168 casos de muertes se anotaron entre enero y diciembre del 2019 ; conforme refirió Eliana Revollar, adherida para los derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo de Perú; según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de enero al 31 de marzo de 2019; asimismo, en la región de Tacna según la Corte Superior de Justicia Tacna, se identificaron 2,257 agresores, de los cuales 1,827 son varones y 722 mujeres. Asimismo, se conoció que 2,480 son considerados como víctimas directas y 2,496 víctimas indirectas, y el distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa es el distrito más grande por lo que también un porcentaje alto de violencia contra la mujer.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuáles son los factores determinantes que influyen en la violencia contra la mujer en el marco del COVID – 19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020?

1.2.2 Problemas específicos

- a. ¿De qué manera el aislamiento sanitario del COVID -19 influyó en la violencia contra la mujer, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020?
- b. ¿Cuáles son las leyes que protegen de la violencia contra la mujer en el marco del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020?
- c. ¿Cuáles son las consecuencias de la violencia contra la mujer en plena pandemia del COVID-19 según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020?
- d. ¿Cuáles son las clases de violencia contra la mujer que tuvieron más frecuencia en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar cuáles son los factores determinantes que influyen en la violencia contra la mujer en el marco del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020.

1.3.2 Objetivos específicos

- a. Reconocer cómo el aislamiento sanitario del COVID-19 influyó en la violencia contra la mujer, según las denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020.

- b. Identificar las leyes y normas que protegen de la violencia contra la mujer en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020.
- c. Conocer las consecuencias de la violencia contra la mujer en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020.
- d. Reconocer las clases de violencia contra la mujer que más frecuencia tuvo en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín de Tacna, en el año 2020.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica

La presente investigación muestra la existencia de la violencia contra la mujer en el marco del COVID-19, según las denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa, ello permite conocer la parte teórica respecto a la violencia contra la mujer; asimismo, la parte conceptual, clases o tipos de violencia, características, limitaciones; inclusive la gravedad de violencia si son lesiones leves o graves entre otros. Por otro lado, en la misma Ley N°30364 se detalla tipos de violencia, los principios que rectores básicos para el respeto de una mujer en todos los extremos, a fin de salvaguardar la integridad propia de la mujer. Lo cual, también es concordante con las normas emanadas por el Estado sobre el COVID-19, en el Código Penal vigente, Código de los Niños y Adolescentes, Constitución Política del Perú. Asimismo, la información recopilada y recogida de la investigación va permitir enriquecer a los demás estudios en derecho y que también servirá de referencia a los futuros investigadores que desarrollen estudios similares.

1.4.2 Justificación metodológica

En la presente investigación desde la óptica metodológica es sólido, teniendo presente que se ha utilizado las técnicas e instrumentos para recojo de la

información; asimismo, su contenido ha sido validado por expertos en materia, por lo que es determinado su confiabilidad.

1.4.3 Justificación práctica

La presente investigación ostenta implicancia práctica, que, en el último quinquenio, solo en el Perú se han dado dos normas que pretenden frenar la ola de diferentes formas de violencia contra la mujer e incluso el feminicidio. Se dice que 7 de cada 10 mujeres, en algún momento de su vida, han sufrido violencia psicológica o sexual, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. Lo que nos ubica como uno de los países con los mayores índices de violencia contra la mujer.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las razones más comunes por las que se cometen hechos de maltrato físico es que no presentaron sus denuncias con oportunidad, no lo socializaron el maltrato que vienen sufriendo hace algún tiempo.

Entonces qué dice el INEI, que el 47.8 % a nivel nacional no lo consideran importante hacer la denuncia del agresor. Otras mujeres que alcanzan el 14.7 % creen que no deben hacer conocer sus intimidades y por vergüenza no hacen público su desgracia. También existen otras mujeres que desconocen a dónde deben ir para hacer la respectiva denuncia, estas suman un 12.00 % a nivel nacional. Incluso un 8.00% calla y guarda la vulneración de su derecho porque cree que otra vez le pegarán, la actitud machista del hombre cree que no se debe divulgar la intimidad de su hogar. Un 5.6% no lo denuncia porque considera que esa denuncia lo puede perjudicar al agresor sea en su trabajo o en la sociedad donde es considerado una gran persona. Un 3.4% % de mujeres no desean denunciar porque consideran que de ella es la culpa. Y nosotras consideramos que así tenga la culpa, es un deber ineludible presentar la queja en la DEMUNA, en la Comisaría más cercana o en el Juez de Paz, pero no puede acallarse. Hay un 2.9 % no ejerce su derecho a la denuncia por temor a la separación o al divorcio. Pues el agresor ya tiene seguramente otra concubina y solo está buscando pretextos para salir de esa relación. Incluso muchas mujeres acaban diciendo “lo hago solo por mis hijos” y finalmente un 01.7% acaban diciendo que así es la vida, que son

cosas de la vida. Y no hay por qué alterarse. Es decir, que hay que mantener la fiesta en paz, creen que todo pasará. El hombre reconoce su error, llora, se arrepiente y por algún tiempo mejorará relativamente la paz en el hogar. Eso será momentáneo.

En el primer semestre del 2019, el INEI nos reporta que las mujeres alguna vez unidas a un hombre, sufrieron violencia familiar por parte del esposo o conviviente en un 57.8 %. Y en los últimos doce meses el 9.8% han sufrido violencia sexual o físicamente fueron agredidas.

También se conoce que un 37.4 % de mujeres acuden a su madre, con el propósito de encontrar apoyo o consolación por la difícil situación que está pasando y es ella quien a veces no la orienta a su hija. Lejos de todo, algunas madres suelen justificar la actitud del varón, o simplemente les dicen que así es la vida. Un 18.8 % acuden a la amiga o a un amigo, supuestamente de mucha confianza quien se convierte en su paño de lágrimas. Otros acaban aprovechándose de ella. Y algunos hacen el comentario como si fuera un chisme yendo de boca en boca su dolor. Finalmente, cuando ella se entera que su caso ya conoce medio mundo, decide no hablar más a nadie. Un 15.8% acuden a una vecina o a un vecino para calmar su desesperación, pero pocas veces son bien escuchadas. Claro, el primer consejo que requiere esta mujer es que tome valor y vaya a denunciarlo en la Comisaría de su Sector a la brevedad posible. Un 15.4 % confía su secreto de maltrato por parte del esposo o conviviente a un familiar cercano, quien con su experiencia la escucha y orienta cuanto puede. Y, un 15.3% le cuentan a su padre y probablemente, este no tolera y quiere cobrar la revancha por sus manos. Es por eso el padre es el último en saber.

Otra de las justificaciones que tiene es que una gran proporción de mujeres víctimas de violencia sufrieron violencia física por parte del esposo o conviviente. El 27.1 % recibieron empujones, sacudones, las cogieron de las mechas del cabello o bruscamente las cogieron del brazo y las empujaron. Un 18.2% fueron abofeteadas, en algunos casos en forma sucesiva cacheteadas de lado a lado sin poder hacer nada, acabando ensangrentadas algunas veces. Un 15.3 % recibieron puñetazos en la cara, en la cabeza, o en cualquier parte del cuerpo sin importarles donde les caiga el golpe. Y si ella se defendía el hombre toma más coraje porque

cree que le va hacer frente. Un 09.8 % fueron atacadas a patadas salvajemente, incluso algunas sufrieron ser arrastradas por los espacios que haya sin piedad alguna. Un 02.9% fueron estranguladas o quemadas porque el hombre pierde el control de todo y ya no le interesa los daños o los delitos que está cometiendo. No le importa si están o no sus hijos viendo las horrendas escenas de violencia. El 1.80 % fueron amenazadas con cuchillo, pistola u otra arma, las mismas que acabaron siendo víctimas de feminicidio en muchos de estos casos.

Estos datos escalofriantes nos obligan a realizar una investigación profunda de todas las formas de violencia contra la mujer presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa.

1.5 Limitaciones de la investigación

En cuanto a las limitaciones de la investigación se tuvo inconvenientes en el recojo de la información, no fue fácil acceder a la información precisa respecto a la violencia contra la mujer, en vista que mucho de los casos son reservados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes de la investigación

1.1.1 Antecedentes internacionales

Colina y Camacho (2016) en su trabajo de investigación sobre “*Violencia de género en el estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres*”. El objetivo fue indagar de qué manera las instituciones de México se ven inmersas en dar soluciones integrales a la violencia de género en la entidad, en cuanto a la metodología aplicada, esta tesis se conforma por un análisis de corte teórico y se arriba a las siguientes conclusiones: Todas las autoridades locales, regionales y nacionales se unieron, entonces se vio que la agresión no solo era física y psicológica, sino también era cultural y estructural. El endurecimiento de las penas no era la única solución, sino había que educar mucho más al pueblo.

Clara (2017) en su tesis titulada “*Mujeres víctimas de la violencia de género*”. El objetivo de este trabajo de investigación es conocer cómo el personal de la Comisaría de la Mujer y familia de la ciudad Azul enfrentan los problemas que padecen las mujeres víctimas de violencia de género, llegando a las siguientes conclusiones: Primero, que vale la pena ubicar una Comisaría de la Mujer y la Familia en cada centro poblado menor para que todas las mujeres que sufran cualquier tipo de agresión puedan efectuar su denuncia en contra del agresor, y la Institución respaldar a las mujeres agredidas. Además, de que se les brinde asesoría legal, se las oriente el camino a recorrer desde el punto de vista jurídico. Allí se toma conciencia que la violencia contra la mujer nace mucho más antes de los golpes yace en los insultos, humillaciones, hacer sentir inferior a la mujer en diferentes formas.

Según Beltrán (2019) en su tesis “*Ruta de atención interna dirigida a mujeres víctimas de violencia que asisten al Consultorio Social Minuto de Dios*”. Este trabajo de investigación tiene como objetivo buscar apoyo, brindar orientación a las mujeres que hayan sufrido ataques físicos o psicológicos, otorgar asesoramiento de los servicios sociales a todas las mujeres que necesiten se les brinde una ayuda. Llegando a las siguientes conclusiones: primero que el

Consultorio Minuto de Dios goza de múltiples relaciones con otras instituciones públicas y privadas de manera permanente, permitiéndose establecer servicios especializados en favor de las mujeres con problemas de violencia familiar. Segundo, la autora considera que bien sería que las Instituciones Universitarias pudieran tomar en cuenta esta problemática y hacerlas suyas, para que en el post grado de las Maestrías, Doctorados, o Post Doctorados puedan socializar este tema convirtiéndose en un tema transversal en todas las carreras y especialidades, para impulsar procesos mucho más específicos en concordancia de sus especialidades. Tercero, debe hacerse una ruta de atención a quienes asistan al Consultorio Social Minuto de Dios y se brinde en condiciones básicas de calidad una atención más específica a los cientos de mujeres que afligidas buscan solución a su problema de violencia y otros temas privados y familiares propias de la mujer.

1.1.2 Antecedentes nacionales

Para Echegaray (2018) en su tesis *“Ineficacia de las medidas de protección del feminicidio”*. Este trabajo de investigación busca averiguar cuáles son los motivos que aumente la ola de violencia contra la mujer, llegando incluso hasta el feminicidio. Pese a que el Estado ha tomado fuertes medidas legales de condena, este mal social sigue en aumento. Todos creen que penalizando más se podría frenar los hechos de violencia contra la mujer, pero no son eficaces. La autora llega a concluir que las mujeres han cambiado de actitud y ahora deciden denunciar a sus agresores. La ley 30364 y sus medidas resultan insuficientes y poco eficaces, porque el feminicidio se ha multiplicado. Otra conclusión a la que llega este trabajo es que la Policía Nacional del Perú no admiten este tipo de denuncias ya que la policía busca la conciliación de los actores. A pesar de que la Ley 30364 otorga autoridad a la Policía Nacional, estos no asumen su rol por falta de personal y por la falta de medios logísticos. Finalmente, la autora nos da a conocer que es la misma mujer quien también contribuye a la violencia contra ella misma por no denunciar oportunamente los reiterados casos de violencia familiar.

Según el investigador Peña Avelino (2019) en su tesis *“Factores que influyen en la violencia contra la mujer, Yanacocha – 2019”*. El objetivo de este trabajo de investigación es demostrar las razones que influyen en la violencia

contra el sexo débil. La autora llega a conclusiones muy interesantes. Primero, efectivamente, las mujeres que más sufren violencia están comprendidas entre los 24 y 34 años de edad. Segundo, uno de los principales factores es el nivel de educación que tienen las mujeres. Lo que contribuye indirectamente a la violencia física y sexual contra la mujer, ella no comprende por qué se comporta así el hombre, cree que es normal. Tercero, el 46 % de las mujeres violadas no ha culminado ni siquiera la secundaria completa. Cuarto, otro factor es que el 84 % de mujeres que han sufrido violencia pertenecen al nivel socio económico pobre y un 16 % al nivel socio económico medio. Otra conclusión resaltante es que de las mujeres que hayan sufrido violación de sus derechos, es que un 48 % de ellas dependen económicamente del marido o conviviente. De estas mujeres un 60 % pertenecen a la religión católica. También el 100% de todas han sufrido violencia psicológica y un 32 % violencia sexual. En conclusión: los factores determinantes en la violencia contra la mujer para esta autora constituyen: el bajo nivel educativo, la dependencia económica del marido y la pobreza en que superviven estas familias.

Quispe y Gutiérrez (2018) en su tesis *“Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima- 2017”*. Este trabajo ha centrado sus esfuerzos en demostrar qué tipo de relación se puede encontrar entre la violencia familiar y el feminicidio. Es decir, que a lo largo del trabajo se ve cómo la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual se van alternando y mantienen una relación intrínseca con la violencia familiar y el feminicidio. Pues, un 82 % de casos estudiados expresan que antes de su deceso, tuvieron una sistemática agresión física y psicológica. Además, queda evidenciado que un 60 % de agresores tuvieron una niñez marcada por la violencia familiar. Los autores hacen una recomendación: que la Policía Nacional actúe con celeridad, de manera diligente frente a los hechos de violencia. Además, que el Ministerio de la mujer.

Por otro lado, Gil Arroyo Pacheco y Espinoza Pariona (2020) en su tesis *“Violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del juzgado mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020”*. El presente trabajo de investigación busca determinar las características de la violencia familiar, desde el punto de vista de las mujeres. Demostrándose que los procesos, en el Juzgado

Mixto de Chupaca, son: costosos, tediosos, largos y a veces caen en el abandono. Muchas veces, durante el mismo proceso, las mujeres demandantes son víctimas de amenazas, agresiones verbales, físicas y sobre todo psicológicas. Los denunciados se acercan y a través de insultos, amenazas, humillaciones persisten en su forma grosera de ser. El Juzgado de Familia Mixto de Chupaca, según las autoras, es el principal causante de todos los vejámenes que siguen sufriendo las mujeres que han sufrido violación y además que han denunciado sus casos.

1.1.3 Antecedentes locales

Según Linaja (2020) en su tesis “*Consecuencias de la violencia familiar y la protección del niño en Tacna 2016-2017*”. El objetivo de este trabajo es hacer conocer la gravedad que supone lo que van enseñando los padres a sus hijos. El ser víctima o ser testigo de la violencia imperante en su hogar, son obras completas de violencia que mira, lee y acepta un niño sin darse cuenta. Sin embargo, es aquí donde debe enseñarse valores de respeto, responsabilidad, equidad, justicia y solidaridad. Pero existe el amor tan pregonado en las fotos, no hay la protección ni la seguridad para los hijos, motivos que siempre son enaltecidos en las reuniones sociales de los padres. Llegando a concluir, que es la sociedad actual la que empuja al futuro ciudadano a ser violento, luego sataniza que la violencia no lo puede contener el gobierno. Si la sociedad no toma conciencia de su rol, no exijan resultados positivos cuando las ciudades arden en distintas formas de violencia. El presente trabajo concluye en una Propuesta Legislativa.

Ibañez (2021) en su trabajo titulado “*Factores de riesgo que inciden en la violencia contra la mujer en la provincia de Tacna durante el Estado de Emergencia por efectos del COVID-19, año 2020*”. Tuvo como objetivo comprobar los casos suscitados debido a factores de riesgo en la violencia contra la mujer, siendo una investigación cuantitativa, con diseño transversal y nivel explicativo concausal. La población fue del sexo femenino a quienes se les aplicó un cuestionario. Concluyendo que existe una incidencia de los factores psicosociales y culturales en la violencia contra la mujer durante la emergencia sanitaria por ejemplo el machismo y quedarse sin trabajo durante la pandemia por

lo que se sometieron a dificultades económicas que generó el incremento abismal de la violencia.

1.2 Bases teóricas

1.2.1 Violencia contra la mujer

1.2.1.1 Definición

La violencia contra la mujer es toda forma de agresión o toda forma de vulneración de los derechos de la mujer. Dicha violencia, no solo puede causar sufrimiento, dolor, sino puede llegar hasta la muerte. La violencia contra la mujer es una acción directa o indirecta de carácter físico, psicológico, sexual, laboral o económico. Generalmente está caracterizado por el uso de la fuerza física del varón contra la mujer, causándole daños diversos que pueden ser leves o graves. También pueden ser daños que atenten contra aspecto psíquico, trastornos conductuales, privaciones de algo. En suma, la violencia contra la mujer es no reconocer sus derechos humanos y de manera sistemática o circunstancial causarle deterioro de su salud física o mental.

Sucede que la pandemia del COVID-19 hizo posible que todas las mujeres agredidas, al estar confinadas en el mismo lugar que sus agresores, estuvieron más desamparadas que nunca. Según la ONU, más de 243'000,000 de mujeres en el mundo sufrieron diferentes formas de violencia física o sexual por su pareja o por parte de algún familiar.

En plena pandemia, según ACNUR, agencia de la ONU, se han dado hechos inesperados como la violencia doméstica, también han aumentado los matrimonios de menores, la violencia de género ha crecido a ritmos agigantados, el trabajo infantil, embarazos de adolescentes. Y una de las causas fundamentales viene a ser el aislamiento sanitario. Y lo peor es que este enclaustramiento trajo consigo la pobreza y el crecimiento de desigualdades económicas.

Según el vocero de la ONU, Filippo Grandi, considera que la comunidad internacional debe buscar todas las formas de apoyo para las niñas, adolescentes y mujeres del mundo, utilizando programas humanitarios y combatir toda excusa de desigualdad de género, raza, credo, cultura, así como la educación, la salud y la dependencia.

En la Ley N°30364, se define “la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”.

1.2.1.2 Tipos de violencia contra la mujer

Conforme lo establecido en la Ley 30364, se distingue cuatro tipos de violencia:

- **Violencia física:** Es la acción o conducta que causa daño al cuerpo o a la salud de la persona.

Es aquella que se refiere a los golpes, palizas o latigazos que provocan heridas, moretones o lesiones internas que pueden incluir la dislocadura o rotura de huesos, desfiguración de rostro, sangrado interno hasta ocasionar la muerte.

Con ocasión de conmemorarse el veinticinco de noviembre con el día de la No Violencia Contra la Mujer, la Defensoría del Pueblo dio a conocer que el Perú ocupa el puesto tercero en el mundo en cometer delitos de violación sexual, y el segundo más alto en Latinoamérica en cometer actos de feminicidio.

El INEI dio un alcance de violencia contra la mujer en el año 2020, y la estadística es asombrosa porque el 66 % de mujeres mayores de 18 años ha sufrido violencia física, psicológica o ambas en algún momento del año 2020. Además, un 58 % de mujeres comprendidas entre los 15 y 49 años tuvieron violencia por parte de su esposo o conviviente.

Ser segundo en América Latina en feminicidio y tercero en el mundo en violencia contra la mujer es un dato estadístico que nos debe hacer reflexionar y es por eso que tomé la decisión de hacer un estudio sobre este tema en el Distrito donde yo vivo.

Claro que el Estado se está preocupando por darle una salida jurídica, pero el asunto global, hay que ver cómo está la

integración de la familia, cómo están nuestros puestos de trabajo que son la fuente de la tranquilidad económica y del hogar.

- **Violencia psicológica:** Es la acción o conducta donde controla y aísla a la persona para humillarla o avergonzarla y causarle daños psíquicos.

Este fenómeno de violencia psicológica está presente en casi todos los hogares del mundo en menor o mayor proporción. Casi es parte del derecho consuetudinario comparar, juzgar, amenazar, hostigar a las personas. Una mujer maltratada decae emocional y mentalmente. A veces, las palabras son más destructivas que los hechos. Motivo por el cual, debemos tener sumo cuidado en proferir groserías, sandeces, que causan temores, bloqueos y aislamientos de las víctimas. Muchas veces para tener el control psicológico de las personas el agresor utiliza mentiras, distorsiona la realidad, levanta la voz como prueba de su auto suficiencia, de su autoridad, creando muchas barreras de desarrollo en la mujer que es parte de ese entorno.

- **Violencia sexual:** Son acciones contra la libertad sexual de la mujer y que se dan sin su consentimiento o bajo coacción.

Es la relación sexual sin el consentimiento de la mujer. Esta conducta aparece con palabras de engaño, seducción, y mucha sutileza. O simplemente se utiliza la fuerza bruta para dar rienda suelta a sus bajos instintos. A veces, utilizan el licor o pastillas para que cuando se dé el efecto, el agresor aproveche la oportunidad de violar a la mujer de su elección. Puede ser de manera individual o en banda, en tal caso sería algo muy premeditado.

- **Violencia patrimonial o económica:** Es cuando se limita el acceso al dinero, hay apropiación de bienes materiales y se controlan los ingresos.

Es cuando el agresor controla la economía de la casa. Generalmente se da cuando solo recibe emolumentos el esposo. Y este se cree el dueño de todo. Le echa en cara, a cada instante que

solo él trabaja y sostiene el hogar. Creyendo que las actividades desarrolladas en casa no constituyen trabajo. Limpiar, lavar, cocinar, planchar a veces son más trabajosos que cualquier otra actividad laboral. Pero, para quien ejerce la violencia económica no es así. Estos casos están refrendados por un permanente hostigamiento económico, sacando en cuenta los pagos de las letras a casa comerciales, a los bancos para mejorar la casa, la compra de ropa, de calzado, de la comida, de los útiles de aseo, de estudio de los hijos, en fin, todo tipo de gastos que ocasione la vida en hogar. Esta violencia es torturante para la mujer, puesto que se agobia en su soledad y busca trabajo, para no depender, pero pronto es maltratada por el sueldo mínimo. Y vuelve al redil, y acaba aceptando su realidad. El Hombre es quien mantiene el hogar y la mujer es quien resiste el agobio de la violencia económica.

1.2.1.3 Principios rectores de violencia contra la mujer y el entorno familiar

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 30364, se tiene en cuenta para su interpretación a los principios rectores siguientes:

- **“Principio de igualdad y no discriminación:** Con este principio se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.
- **Principio del interés superior del niño:** De la misma forma, con este principio se toma consigo todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.
- **Principio de la debida diligencia:** Con el presente principio el Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del

grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

- **Principio de intervención inmediata y oportuna:** Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.
- **Principio de sencillez y oralidad:** Bajo el marco de este principio todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.
- **Principio de razonabilidad y proporcionalidad:** Según este principio tanto el fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

1.2.2 Violencia familiar

Es toda acción que describe la violencia y el abuso de los familiares en contra de los menores, de los adultos o mayores. Incluye esta forma de violencia: los maltratos de pareja, los que se producen de manera doméstica en contra de alguien, el maltrato infantil, sea como para corregir alguna conducta o reprochar alguna acción. Incluye también el abuso físico, es decir causarles lesiones leves o graves. Puede darse entre enamorados, novios o parejas indistintas. La violencia familiar se produce dentro del entorno del hogar. A veces, son intimidaciones,

amenazas, todo por desear tener el control sobre otra persona. Incluso el maltrato infantil propiciado por los tíos, hermanos o padres también son parte de la violencia familiar.

Las consecuencias de la práctica de este ejercicio dentro de la casa pueden desencadenar en la depresión, intentos de suicidio, su autoestima puede caer hasta los niveles más extremos. O pueden desencadenar en el licor, cigarrillos, drogas y otras formas de trastornos.

Según la Coalición Nacional contra la Violencia Familiar (National Coalition Against Domestic Violence) los maltratos empiezan con simples palabras o frases de humillación, desprecio, corrección de faltas, etc. Luego conforme hayamos permitido un empujoncito, una palmada, o un pequeño bofetoncito, avanza la violencia y se torna cada vez más dura, cruel y sangrienta.

1.2.3 Violencia de pareja

La violencia de pareja está gestionada por una de las partes de la pareja. Varón o dama es el o la causante de la violencia. Según Los Centros de Control y Prevención de las Enfermedades (CDC) siglas en inglés, hay alrededor de 4,8 millones de víctimas en el mundo que sufren maltrato en cada año, causado por su pareja. En la mayoría de casos es el varón el más violento. Dicho sea de paso, la violencia se extiende hacia los hijos. Y estos aprenden que ser violento es parte del camino de la vida para defenderse de los demás. También es visible que el acoso tiene mucha relación con la violencia. Así el 81 % de mujeres acosadas por su pareja, finalmente llegan a la agresión física, hasta el feminicidio.

1.2.4 Limitación cultural de la mujer

Otra de las razones que existe para la violencia contra la mujer es que nuestra sociedad ha marginado de manera sistemática la preparación de la mujer. Según la UNESCO, el índice de analfabetismo en el Perú alcanza un promedio de 2'211,000 personas, es decir que un 12,3 % de toda nuestra población es analfabeta, no saben leer ni escribir. De esta cantidad astronómica, debemos de saber que un 74,1 % son mujeres. Es decir, 1,638,351 mujeres son analfabetas.

Este índice de analfabetismo está corroborado por el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) quienes nos dicen que el mayor porcentaje de analfabetismo está en la sierra y en la selva. Aunque también hay en la costa un 3,2%.

Según el MINEDU la tasa de analfabetismo se ha reducido considerablemente en los últimos años. Un estudio realizado entre los años 2,014 y 2,017 la tasa de personas que no saben leer ni escribir habría caído del 7,1 % al 5,9 %. En otras palabras, aún tenemos 1' 369,295 personas fuera de la escuela. Estamos hablando de personas mayores de 15 años. Los departamentos que mayor porcentaje de analfabetismo tienen son: Ayacucho, Apurímac, Huánuco y Huancavelica donde la tasa es de 15 % al 12 % de su población general. O sea, de 12 a 15 personas de cada 100 son analfabetas.

En el 2018, en el área rural los niños de 3 a 5 años de 100 se han matriculado solo 82 menores. Esto significa que el 18 % va camino al analfabetismo. En el área urbana 84 de cada 100 fueron matriculados. La diferencia no es mucha, pero en términos de millones la cifra sigue siendo importante.

El mismo año 2018, el índice de matriculados en el nivel primario es de 99.5%, es decir que solo un 0,5 % de la población general deja de estudiar, esto equivale a 166, 670 niños aproximadamente.

Pero cuando se llega al nivel secundario, vuelve el abandono escolar. Esta deserción va entre un 95.6 % a un 85.2 %.

Con estos datos estadísticos podemos deducir que aún tenemos un porcentaje enorme de hombres y mujeres fuera del alcance de la modernización educativa. Entendamos que de estos el mayor porcentaje está constituida por el género femenino.

Estas mujeres pronto aparecen en las denuncias de violencia contra la mujer, pero hay un problema crucial: un porcentaje muy alto de mujeres no han tenido acceso a una preparación adecuada para enfrentar a sus opresores. Ligeramente el hombre está más preparado, pero aún los índices de analfabetismo constituyen una brecha grande. También existen datos estadísticos que nos aclara

el panorama aún más. Se trata de que la condición socio económica es un acicate para que las familias menos pudientes estén comprendidas en estos porcentajes.

Con estas evidencias creo que es importante demostrar cómo el Estado no ha protegido con oportunidad a las mujeres.

1.2.5 Situación de dependencia económica

Una de cada tres mujeres no tiene ingresos directos. Según la OXFAM (Organización No Gubernamental) “Mujer y Desigualdades Económicas en el Perú”. Esto implica que alrededor de 3’ 700,000 mujeres no poseen ingresos directos. Lo cual es motivo para que el hombre se crea amo y señor en las decisiones económicas del hogar.

Por otro lado, después de hace dos décadas de crecimiento económico, la mujer es verdad que ha sido incorporado al mercado laboral, pero su ingreso no es ni la tercera parte de lo que gana un varón. Este tipo de empleo doméstico es para vender ropa en las tiendas, ayudar en la cocina o meseras en los bares o restaurantes. El seguro no lo conocen, están fuera de planilla. El Perú se estuvo desarrollando, estuvo creciendo, pero en ese rango de menosprecio del trabajo femenino.

En este rango de disparidad de género podríamos ver cómo el hombre en el mismo periodo tenía mayores y mejores oportunidades laborales. Un 32.3 % de mujeres no alcanza a tener ingresos propios. Pero el hombre solo un 12.5 % no poseen ingresos propios. Pese a que el sueldo o salario es disparejo, equivalente a una tercera parte del sueldo del varón, las oportunidades de tener un trabajo propio es otro factor denigrante contra la mujer.

Otro tema importante es que las horas laboradas por la mujer alcanza 75.5 % de horas semanales, mientras que el varón solo llega al 66.4 % de horas trabajadas a la semana. Eso implica 9 horas más que el varón. Es que la mujer debe asumir muchas horas más al trabajo doméstico de la casa, un trabajo nunca reconocido.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se debe consolidar la igualdad de género. Esto podría permitir promover un desarrollo más sostenible en el tiempo. Habría que cerrar las brechas salariales, donde las mujeres tengan iguales reconocimientos económicos y no depender más del varón. Y bajar

de una vez por todas el índice de maltratos y violencia contra la mujer, así como el feminicidio.

La mujer, mientras siga atrapada en ese cenagoso mar de la dependencia económica, difícilmente podrá escapar de la violencia física, psicológica, económica del hombre.

De allí que se invoque a los Gobiernos Regionales para que empoderen a las mujeres en todos los espacios estratégicos que podrían desempeñarse. Ojalá que dentro de algunas décadas más ya no exista esta triste realidad en la que la mujer siga dependiendo del hombre.

1.2.6 Abuso de poder.

El abuso de poder es una forma de violencia sutil o abierta, según los casos que se vayan presentando. Entendamos que la violencia no es natural, no es divina, no es extraterrestre. La violencia contra la mujer constituye hechos pensados, dirigidos, intencionalmente contra ella. Muchas veces están impresas en propagandas comerciales, en spots publicitarios, donde la mujer se ha cosificado. Y ella misma la impulsa sin darse cuenta de que se convierte en objeto de uso.

Otra forma de expresar el abuso de poder es haciendo chistes de mal gusto, en las que a las mujeres andinas se las ubica como objetos de burla. O simplemente por su color o por haber nacido en determinada región son estigmatizadas como inferiores.

Es verdad también que la violencia contra la mujer está muy arraigada en las canciones, que ella misma repite y la celebra. Sean huaynos o reguetones, sean valeses o metálicos, sean canciones románticas o salseras, en muchas de estas canciones sutilmente están grabadas letras que violentan la imagen de la mujer.

Por otro lado, hay una actitud machista del varón, que simplemente por el hecho de ser hombre ya es un ser superior. Su diferencia de género parece que da un plus y se siente como un súper dotado, como el joven de la película. Esta actitud, también es abuso de poder. “yo soluciono todo” frase que encierra su suerte de ser varón, y cree ser poderoso.

Cuando este hombre llega a un puesto encumbrado, definitivamente ya no hay quien lo supere. Y para hacer gala de su poder, algo así como cuando eligen a las reinas, ponen en fila india a las mujeres y el hombre decide la suerte con su

mirada, con su talento, con su poder, con su fuerza que le otorga las circunstancias.

Cuando el hombre está en un puesto de vanguardia, utiliza su poder para ejercer su violencia contra la mujer, haciéndolas sentir inferior y quien decide la suerte de ella es el hombre. Obviamente, ella está expuesta al favor sexual y la violencia es abierta y justificada entre comillas.

1.2.7 Agresión en contra las mujeres

El Código Penal del Perú, ha modificado el Artículo 122, creando el artículo 122 B, derogando el artículo 122 A, con el propósito de endurecer la pena en contra de aquellos agresores contra la mujer. Esta vez de manera específica sea crea este artículo que evidencia las agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar. De manera que incluso aquellos que causen lesiones corporales en las mujeres y que su recuperación menos de diez días, serán reprimidos con pena privativa de la libertad entre uno y tres años. Pero, si los daños proferidos implican el uso de armas contundentes o se ponga en riesgo la vida, si se comete el hecho con saña y alevosía, o si la víctima es menor de edad, adulta mayor o discapacitada o esté estado de gestación la pena será entre dos a tres años.

1.2.8 Lesiones dolosas y culposas.

Si las lesiones son dolosas y culposas y los daños merezcan hasta diez días para su recuperación el hecho será considerado como delito, el agresor será reprimido con préstamo de servicio comunitario entre cuarenta y ochenta días, según las características del delito.

Pese a que esta norma está vigente, en la realidad pocos hombres agresores son castigados por las faltas cometidas que se convierten en delito. Agreden permanentemente a las mujeres causando daños en el cuerpo o en salud física o psíquica de las mujeres. Ahora, se considera agravante si la víctima es menor de catorce años, si el agente agresor es tutor. La pena puede ser de sesenta a ciento veinte días cuando la culpa implique cinco días de incapacidad facultativa.

1.2.9 Problemas conductuales y emocionales.

A veces hemos visto por los noticieros o hemos escuchado por medio de la prensa hablada o televisada que niños o adolescentes se han quitado la vida. Pero, ¿por qué? Porque estuvieron viviendo un calvario de vida, porque los niveles de depresión han sido tan extremos que no pudo soportar el niño o el adolescente.

Una de las consecuencias de la disolución del hogar es a veces condenar al niño o al adolescente a una vida extrema de sufrimiento.

En nuestro país, uno de los trastornos emocionales que con frecuencia se dan en los niños y adolescentes es una intensa tristeza que los conduce al ostracismo, a encerrarse en su cuarto, se tornan irritables, contestones y no están de acuerdo con nada, siempre están indispuestos para todo. Hay otros que rompen a llorar por cada motivo, por más simple que sea.

Otro trastorno visible es la ansiedad de los niños o de los adolescentes, se muestran nerviosos, preocupados, silenciosos, cabizbajos, tienen miedos intensos, no duermen fácilmente.

En fin, los divorcios pueden acarrear muchas consecuencias donde las emociones de los niños y adolescentes ha sido alterado.

La conducta de los niños y adolescentes se va distorsionando en formas inadecuadas de conducta, y se deforma su carácter, que a la postre será la manifestación de su personalidad. O sino por qué encontramos amigos disconformes, renegados de la sociedad, violentos, es porque su infancia su demarcada por hechos adversos que no tuvieron la culpa.

1.2.10 Femicidio.

El femicidio es una manifestación antihumana, contra todos los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y pese a que está prohibido se produce como consecuencia de cualquier forma de violencia de género. Aprovechándose el estado de ebriedad, de celos, falta de dinero o cualquier pretexto para asesinar a la mujer. Algunos las descuartizan otros las queman vivas o después de asesinarlas.

El femicidio es el último recurso que tienen algunos victimarios para dar fin con la vida de una mujer. Algunos creen que, mutilándola, creen que echándole gasolina y prendiéndolas acaban con su ira o con sus ansias de

venganza. Pero se equivocan de plano a plano. Simplemente se están condenando para toda la vida. Porque ahora las penas son cada vez más duras, se llega a la cadena perpetua, esto porque estamos incurso en el Pacto de San José, en caso contrario sería la pena de muerte.

La primera que se usó este término de feminicidio fue en 1976 cuando tres feministas radicales entre ellas dos norteamericanas y una libanesa definieron el concepto de feminicidio.

Pese a la pandemia, en el 2020, en nuestro país se produjeron 251 víctimas directas de feminicidio. De las cuales el 84 % tuvieron alguna forma de relación con el victimario. La mayoría ocurrieron en un marco de violencia familiar.

Al 18 de octubre del 2021 ya iban 110 feminicidios

El Código Penal Peruano en su artículo 108 B sanciona desde veinte años de prisión hasta la cadena perpetua según los agravantes que tengan los victimarios.

1.2.11 Denuncias policiales

Según el artículo 15 de la Ley N°30364, la denuncia puede ser presentarse por escrito o verbalmente, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En los lugares donde no existan estos últimos también puede presentarse ante los juzgados de paz letrado o juzgados de paz. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede ser interpuesta por la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma de abogado, tasa o alguna otra formalidad. Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad. "Para interponer una denuncia no es exigible presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar huellas visibles de violencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos

que sirvan como medios probatorios, estos se reciben e incluyen en el informe de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio

Público o en el expediente del Poder Judicial."(*) Extremo incorporado por el Artículo 1 de la Ley N° 30862, publicada el 25 octubre 2018.

1.2.12 Marco normativo:

a. Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Esta Ley es promovida el 24 de noviembre del 2015 por el Estado peruano, y tiene un propósito: prevenir la violencia contra la mujer. Es necesario, que se implementen medidas que no alteren la armonía de convivencia frente a la mujer. No podemos tolerar que en pleno S.XXI. Sigamos cometiendo abusos de carácter sexual, realizando diferentes formas de tortura contra la mujer, sea física o psicológica También esta Ley se propone erradicar de una vez, todas aquellas prácticas que permiten afirmar la violencia contra la mujer. Como por ejemplo la trata de blancas, la prostitución, el secuestro, el acoso sexual callejero y laboral. El acoso en los colegios y sobre todo en las universidades públicas y privadas. Y finalmente, esta Ley busca sancionar a los agresores de tanta violencia contra la mujer.

Esta Ley permite la emisión de medidas drásticas y rápidas a fin de garantizar la tranquilidad ciudadana y el bienestar de la mujer para quienes se puede sancionar a los responsables en menos de 72 horas.

Esta Ley está basada en principios rectores 1.- El principio de la igualdad y la no discriminación 2.- E interés superior es el niño. 3.- La debida diligencia 4.- la intervención debe ser oportuna e inmediata. 5.- La denuncia debe ser sencilla y puede sr oral. 6.- Debemos ser razonables y mantener la proporcionalidad.

b. Decreto Legislativo N° 1323 del 05-01-2017

Este decreto Legislativo pretende endurecer la lucha contra el feminicidio, modificando los Art. 46, 108 B, 121, 121 B, 122, 124 B, 168, 208, 323 y 442 del Código Penal.

Tales como por ejemplo sobre circunstancias de atenuación y agravación. Es decir, aquellos agresores que cometen delito de violencia contra la mujer hasta llegar incluso al feminicidio por razones de raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad, opinión, condición económica o de cualquier índole.

Ahora, quienes cometen el delito de feminicidio serán sancionados con penas no menor de quince años tan solo si asesinan a una mujer por su condición, como consecuencia de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual. Puede ser también por abuso de confianza, discriminación contra la mujer.

La pena será no menos de veinticinco años si la víctima es menor de edad, o estaba en estado de gestación, pues en ese caso incluso dio muerte al que iba a nacer. También para aquellos que asesinan a las mujeres que estaban bajo su cuidado, o explotación humana, o quienes antes del asesinato hayan cometido violación sexual, mutilación, o si la víctima padecía de discapacidad, o si fue consecuencia de la explotación sexual

Puede ser incluso cadena perpetua, si concurren dos o más circunstancias agravantes.

c. Ley 30819 del 19-06-2018

Es la ley que modifica nuestro Código Penal y el Código de los niños y del adolescente, tomando en cuenta la modificación de los artículos 108 B, 121, 121 B, 122, 122 B, 441 y 442.

Entonces el agresor que mata a una mujer será reprimido con pena no menor de veinte años en los siguientes casos: violencia familiar, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, abuso de confianza, por actos de discriminación contra la mujer, incluso si se trata de su esposo o conviviente.

La pena no será menor a treinta años de prisión si la víctima es menor de edad o adulta mayor, si estuvo en estado de gestación, o si la víctima estaba bajo su responsabilidad, o si antes de asesinarla hubo violación sexual o mutilación, o si la mujer era discapacitada, o incluso si hacía explotación humana, sexual, o si el asesinato fue delante de niños o adolescentes.

Igualmente, si el victimario estaba en estado de ebriedad o estaba drogado.

Pero si se cometiera dos o más circunstancias agravantes, la pena será cadena perpetua.

d. Ley N° 27270 - Ley contra actos de discriminación

Esta ley establece en su artículo 323, que aquel agresor que comete actos de discriminación contra otra persona, incluyendo a una mujer o grupo de personas, e incluso donde haya mujeres por actos de diferencia racial., de sexo, religión, o por razones de su discapacidad, será castigado con prisión de uno a tres años o de ciento cincuenta a doscientos días de multa.

Muchas veces este tipo de violencia se da en el hogar, se insulta a la mujer, se la grita de india, de chola, que no sirves para nada, o si es discapacitada se le agrede diciendo que eres una carga, que eres un castigo de Dios. A veces este tipo de violencia se da en el bus, en la calle, en fin, ahora las mujeres pueden hacer la denuncia inmediata en la Policía Nacional del Perú o en cualquier otro lugar de protección.

e. Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades.

Esta ley establece que el Estado es quien debe promover y asegurar la igualdad de oportunidades entre los varones y las damas. Para eso debe adoptar medidas, traducidas en leyes, normas, reglamentos que garanticen esa igualdad de oportunidades en el trabajo, en los estudios, en la vida política, en la asistencia de espacios públicos y privados. Por ejemplo, ahora para postular al Congreso de la República debe ser anunciados dos varones y dos mujeres, preferentemente alternados.

Desde 1993 el Artículo 2 de la Constitución Política del Perú ya se abordaba el derecho a la igualdad. Se decía textualmente, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Pues, entonces nadie puede ser discriminado por ningún motivo por raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica.

Es decir, que nadie puede agredirte, menos si eres mujer por cualquiera de los actos de desigualdad anunciados. Es un mandato imperativo levantar voces de protesta en caso de que haya evidentes maltratos o restricción de derechos.

f. Ley N° 30709 - Ley que prohíbe discriminación salarial

Sucede en el Perú que, por el mismo trabajo desempeñado por el hombre y la mujer, muchas veces las empresas prefieren hacer diferencias de salarios. Es

decir, que a la mujer se le paga menos. Motivo por el cual aparece esta Ley 30709 que prohíbe la discriminación salarial.

De tal suerte que las empresas no deben promover distingos económicos por razones de sexo. Lejos de todo, deben implementar políticas de prevención y sanción para cualquier desliz de hostigamiento sexual. Por ejemplo, si ven a una mujer en estado de inicio de embarazo, de antemano les ofrecen una miseria de pago, o dicen que por su estado casi no puede hacer nada. Sean grandes o pequeñas empresas, todas deben buscar la equidad salarial, igualdad de remuneraciones.

g. D.U. 023-2020 - Mecanismos de prevención de violencia

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con motivos de la pandemia ha sacado este decreto de Urgencia para prevenir acciones de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Se trata de que ante el aislamiento sanitario se preveía que las acciones de violencia en el hogar iban a darse por doquier, entonces a fin de prevenir estas acciones de violencia contra las mujeres.

Los potenciales victimarios están en el hogar, en consecuencia, vale este Decreto de Urgencia, porque debemos cautelar los derechos de todos, pero sobre todo de la mujer. Y para ello incluso se aprobó su propio reglamento.

h. Ley N° 31155 - Sanciona acoso de mujeres políticas

El asunto era que incluso en el Congreso de la República el acoso se daba disfrazado de amistad o inclinación política. El 07 de abril del 2021, finalmente apareció la ley que pone fin al acoso de las mujeres dedicadas a la vida política, incluso pueden ser incluso aún candidatas.

El ejercicio de la mujer en la vida política, también debe estar protegido. Además, esta ley dispone que las organizaciones políticas deben establecer ciertas medidas que erradiquen el acoso político a las mujeres, que a veces de manera directa o indirecta se hace gala en los estrados, en la radio, en la televisión, incluso en la calle.

Se trata de que cuando se busca: ridiculizar, menoscabar, discriminar, limitar u obstaculizar a la mujer en cualquier evento político, debe ser motivo de queja y sanción para el agresor o agresores.

i. D.S. 016-2021 - Modificación de la Ley 30364

El 22 de junio del 2021, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables decidió aprobar el presente Decreto Supremo con el propósito de modificar los artículos 14, 15, 16, 19, 22, 24, 28, 29, 30, 34, 37 y 67 del Reglamento de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La norma determina que la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Público serán las instituciones que se encarguen de velar por las denuncias virtuales o presenciales y luego proceder con el trámite administrativo correspondiente con la celeridad que amerita el caso.

Si se tratara de casos especiales en que son menores de edad, la denuncia será ante la Fiscalía de Familia, si fueran adultas mayores de edad, la denuncia se hará ante la Dirección de Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer, o en el mismo Poder Judicial. Incluso lo pueden hacer ante funcionarios del sector educación o de salud. Lo pueden hacer sin presentar su documento de identidad, basta que la entidad receptora verifique que es un caso evidente.

1.3 Definición de términos básicos

COVID-19.- Es la enfermedad causada por un coronavirus denominado SARS-CoV-2 (Organización Mundial de Salud -OMS).

Denuncia. - Es el acto por el que se da conocimiento a la autoridad competente de la existencia de unos hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal.

Violencia contra la mujer. - Es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado (Ley N°30364).

Violencia económica. - Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona (Ley N°30364).

Violencia física. - Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación (Ley N°30364).

Violencia psicológica. - Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo (Ley N°30364).

Violencia sexual. - Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (Ley N°30364).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Tipo y nivel de investigación

2.1.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo básica, porque tiene como finalidad incrementar el conocimiento teórico mediante la formulación de nuevas teorías e información obtenida; también, es con enfoque cualitativo.

2.1.2 Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptivo, porque permite detallar características y aspectos importantes de cómo se manifiesta la violencia contra la mujer en la Comisaría del Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna en tiempos del Covid-19, en el año 2020.

2.2 Operacionalización de variables

Tabla 1

Variable	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
INDEPENDIENTE: Factores influyentes en contra de la violencia contra la mujer, en plena pandemia del coronavirus COVID-19 en el Distrito de Gregorio Albarracín de la Provincia de Tacna en el 2020.	La violencia familiar, la situación socio, económica, cultural. La aceptación de la multiplicidad de parejas, así como la desventajosa situación laboral de la mujer tienen una salida no solo en las leyes sino en la toma de conciencia de la sociedad en su conjunto. Entender que la mujer es también parte de la solución y no solo parte del problema.	1.1 Violencia familiar y Machismo imperante. 1.2. Incompatibilidad de criterios. 1.3. Situación de dependencia económica de la mujer. 1.4. Limitaciones culturales y profesionales de la mujer. 1.5. Atentado contra la libertad de trabajo en contra de la mujer.	Categorica nominal

<p>DEPENDIENTE:</p> <p>Marco jurídico vigente en plena pandemia y denuncias de violencia presentadas en la Comisaría del Distrito de Gregorio Albarracín, Departamento de Tacna en el año 2020.</p>	<p>La aplicación de la Ley es un camino que no ha dado muchos resultados positivos, entonces el Gobierno se ha apurado en modificar las normas tutelares para recobrar la paz y la tranquilidad sobre todo la mujer y al mismo tiempo endurecer las penas que enfrentan los victimarios. Pero, creo que menester cargar en la educación mucho más, bajo un lema: “enseña a tus hijos y no llenes de prisiones tus cárceles” o puede ser también: “construye más colegio y destruye más cárceles”</p>	<p>1.1. Hostigamiento, acoso y abuso contra la mujer.</p> <p>1.2. Coacción, lesiones leves, graves y culposas contra la mujer.</p> <p>1.3. Daño psíquico, injuria, calumnia y difamación en contra de la mujer.</p> <p>1.7. Violencia física y Psicológica contra la mujer.</p> <p>1.8. Violencia sexual y económica contra la mujer.</p> <p>1.9. El feminicidio.</p>	<p>Categoría nominal</p>
---	--	---	--------------------------

2.3 Población y muestra de la investigación

2.3.1 Población

La población de estudio para la presente investigación está constituida por 1201 denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa, información que fue recabado por la misma Comisaría.

2.3.2 Muestra

La muestra está conformada por 1201 denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1 Técnicas

Las técnicas que se utilizaron en la presente investigación son: la **encuesta** y **observación**.

2.4.2 Instrumentos

Los instrumentos utilizados fueron: el **cuestionario** y la **ficha de observación**; en mérito que el cuestionario fue elaborado en un formato que consta de 14 preguntas. Asimismo, la ficha de observación en base al cuadro consolidado de denuncias sobre el tipo de violencia (violencia contra la mujer).

2.5 Tratamiento estadístico de datos

Para el análisis de los datos se empleó estadística mediante gráficos y análisis de datos.

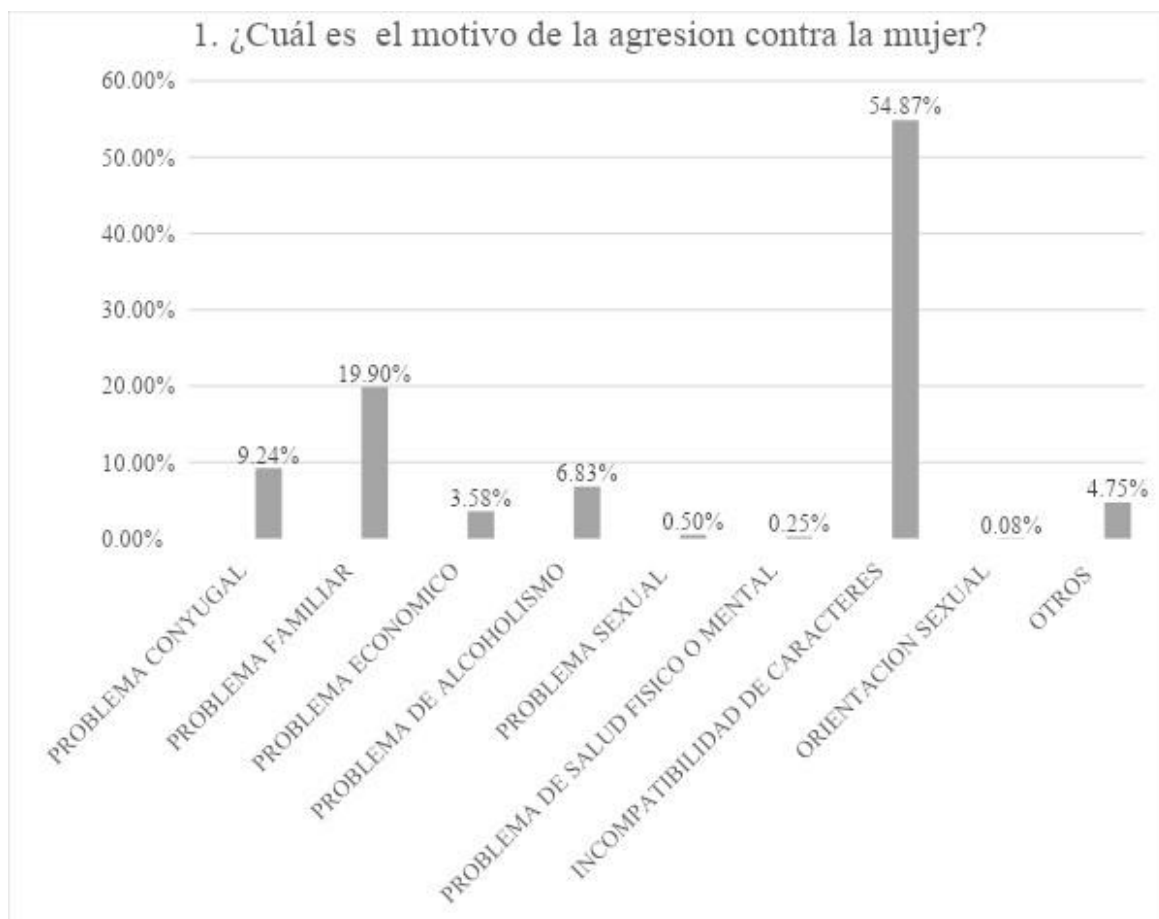
2.6 Procedimientos

Una vez obtenido los datos a través de la aplicación de los instrumentos se procedió crear una base de datos y se utilizó el alfa de Cronbach y para la validez de los instrumentos se acudió al Método Delphi.

CAPÍTULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Figura 1

Motivos de agresión contra la mujer.



Ante la pregunta de cuál fue el motivo de la agresión, la **INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES** alcanza el 54.87 % de los encuestados, en el capítulo IV del Código Civil, prescribe acerca del decaimiento y disolución del vínculo, y exactamente en el artículo 333 señala las causales que probablemente se acercan a la realidad y que a veces son motivos de separación de la unidad familiar. De las 1210 mujeres encuestadas, alrededor de 659 contestaron por la incompatibilidad de caracteres.

Con un 19.90%, alcanzó el ítem: **PROBLEMAS FAMILIARES**, es decir, por agravios permanentes entre las parejas, por celos irrefrenables, que no son a veces enfermizos, tal vez por problemas de sobreprotección, o sea que la relación

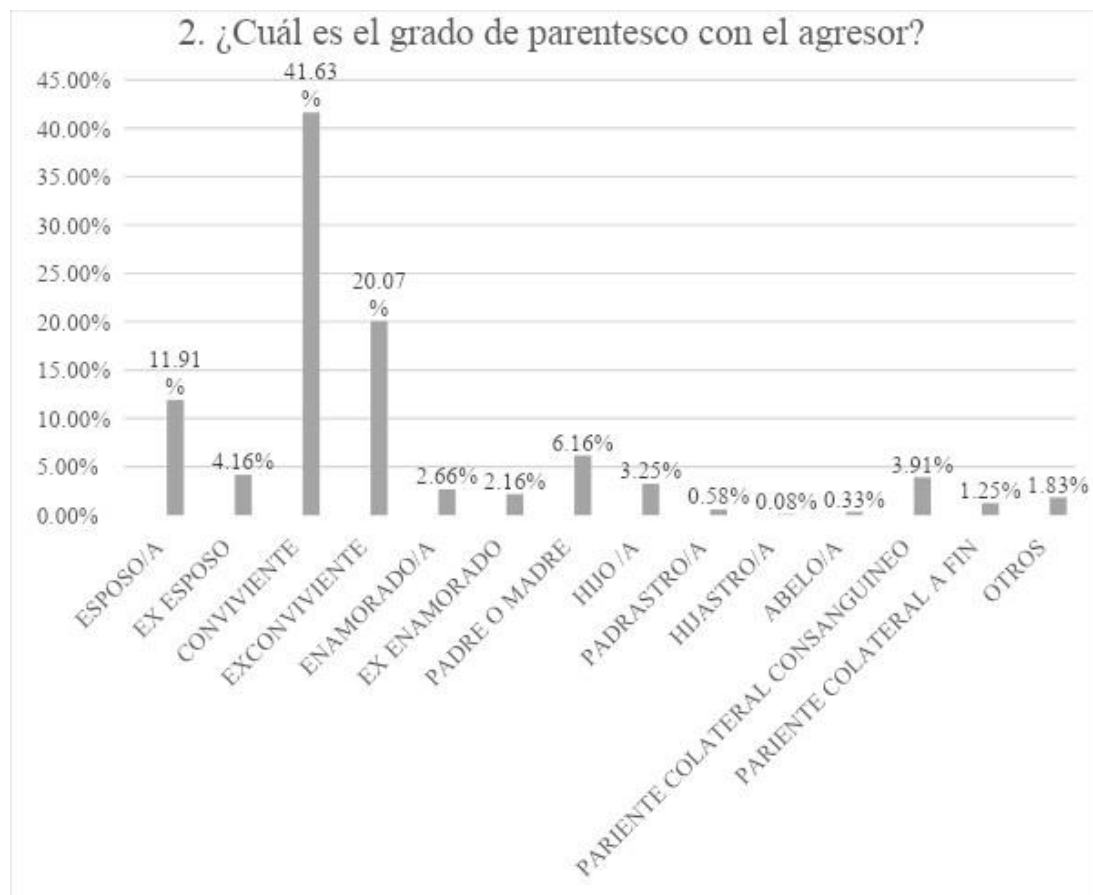
surgió como una solución paternal, o quizá por creencias religiosas. El tema es que siempre tienen un motivo para iniciar la agresión.

Un 09.24 % nos dicen que el origen de la agresión radica en PROBLEMAS CONYUGALES, o sea, que viviendo casados o conviviendo se altera la armonía de hogar y sobre todo el responsable del hogar irrumpe con violencia verbal o física y acaba con la paz que debe reinar en un hogar. Se debe entender que los problemas de pareja aparecen una y otra vez, sin darse cuenta. Buscan ser víctimas, buscan culpar a los demás, se creen perfeccionistas. Son alrededor de 111 encuestadas quienes aseveran que los problemas conyugales están latentes en el hogar.

Un 06.83 % es el PROBLEMA DE ALCOHOLISMO, es decir que un promedio de 82 personas de las encuestadas, asumen que el origen de la agresión contra la mujer radica en el consumo de alcohol de parte del varón. Según el Instituto Noruego de Salud Pública, una de las razones de los divorcios es el consumo de alcohol de una de las parejas. Es más, el riesgo de divorcio se triplica. El alcoholismo altera la organización de la familia. Se irrumpe con las buenas costumbres de la vecindad, las relaciones afectivas de pareja se distorsionan y finalmente los hijos sufren las consecuencias.

Finalmente, un 03.58 % de mujeres, aducen que el PROBLEMA ECONÓMICO es la causa principal de la agresión contra la mujer. La falta de oportunidades laborales, el sueldo mínimo vital, el pago menor al sueldo mínimo que otorgan las empresas, mucho más con la presencia de venezolanos, colombianos y otros extranjeros que llegan a nuestro país y se convierten en nuestra competencia laboral.

El ítem OTROS con un 04.75 % señala que pueden ser desigualdades de género, problemas sexuales, pueden ser de orientación sexual, es decir por la predilección de cierta clase, color, forma de mujer etc. que acabe determinando la violencia contra la mujer.

Figura 2*Grado de parentesco con el agresor*

A la pregunta cuál es el grado de parentesco con el agresor, respondieron con 41.83 % que son CONVIVIENTES, es decir 500 encuestadas. Aquí vemos que son los más cercanos a la célula familiar quienes ejercen violencia en contra de la mujer. También deducimos que hay un gran número de hogares solo con uniones de hecho o concubinato en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Sin embargo, en materia de derechos, dicha forma de unión después de los dos años, poseen las mismas características del matrimonio civil. Es decir, que tienen derecho al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales. Obviamente, los deberes también son los mismos: con el hogar, los hijos, etc.

Otro porcentaje visible es que el 20.07% de agresores están constituidos por los EX CONVIVIENTES. O sea, alguien que mantuvo una antigua relación, busca cualquier pretexto: de celos, de querer volver al hogar, de seguir teniendo relaciones sexuales, etc. pero va esporádica o permanentemente va a la casa o en

cualquier lugar busca a la mujer y ante su negativa es agredida inmediatamente. Los hombres creen que la mujer es un objeto de uso.

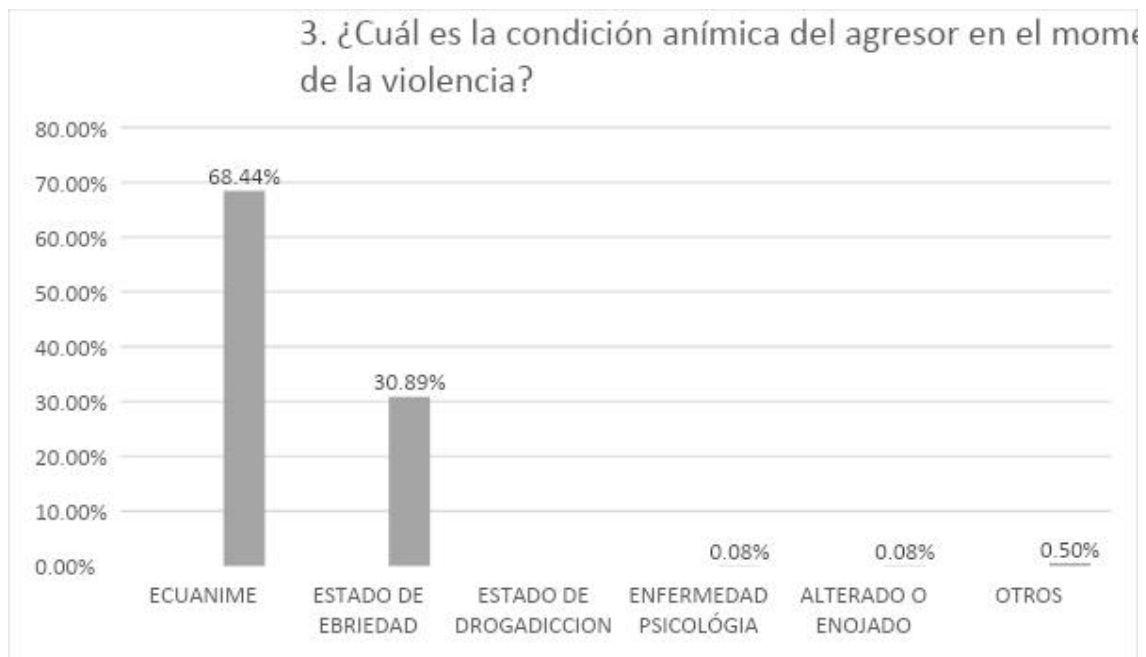
También está el esposo propiamente dicho con un 11.91 %. Es decir, 144 padres del hogar, ejercen violencia contra la mujer. Estos civilmente han jurado amar y servir a su esposa, pero olvidan su juramento y solo ejercen violencia contra la esposa.

No está demás destacar que también son los mismos PADRES O MADRES quienes hacen violencia contra la mujer. Es de suponer que este 06.16 % constituyen alrededor de 74 padres que creen seguir teniendo libertad para agredir a su hija, pese a que ya alcanzó su mayoría de edad. Lo que ocurre es que los hijos, irresponsablemente ya tienen hijos y siguen en el mismo hogar de los padres. Ellos ven que las obligaciones han crecido y a veces descargan con violencia su ira ante la realidad de sus hijos.

Finalmente, a veces, son los ABUELOS con un 03.91 %, quienes ante la ausencia de los padres asumen responsabilidades de los nietos y creen que para corregirlos se debe utilizar la violencia. También pueden ser los HIJOS con un 03.25 % que ya han crecido y pese a tener obligaciones con los padres, siguen maltratando a sus progenitores.

Figura 3

Condición anímica del agresor en el momento de la violencia



Según la figura 2 se observa que un 68.44 % estaban en estado ECUÁNIME. Es decir, que los tipos estaban muy tranquilos, no estaban embriagados, no estaban alterados por el uso de algún estupefaciente. Lo que prueba que el agresor tenía otro motivo que guarda, que esconde y que utiliza para agredir a la mujer.

El ESTADO DE EBRIEDAD es el segundo motivo de agresión a la mujer con el 30.89 %, es decir 379 varones estuvieron en estado de ebriedad para agredir a la mujer. Popularmente se dice que “el niño y el borracho” dicen la verdad, pero este caso es que se ve evidenciado por los hechos. Son las acciones que grafican, que el agresor ya tiene planificado agredir a la mujer, es decir de la violencia verbal pasa a los hechos de agresión. Y a veces no necesitan del verbo, sino que directamente cometen la falta en ese estado de aparente desconocimiento de todo. El estado de ebriedad se define cuando es equivalente o superior a 0,5 % gramos por miligramo de la sangre.

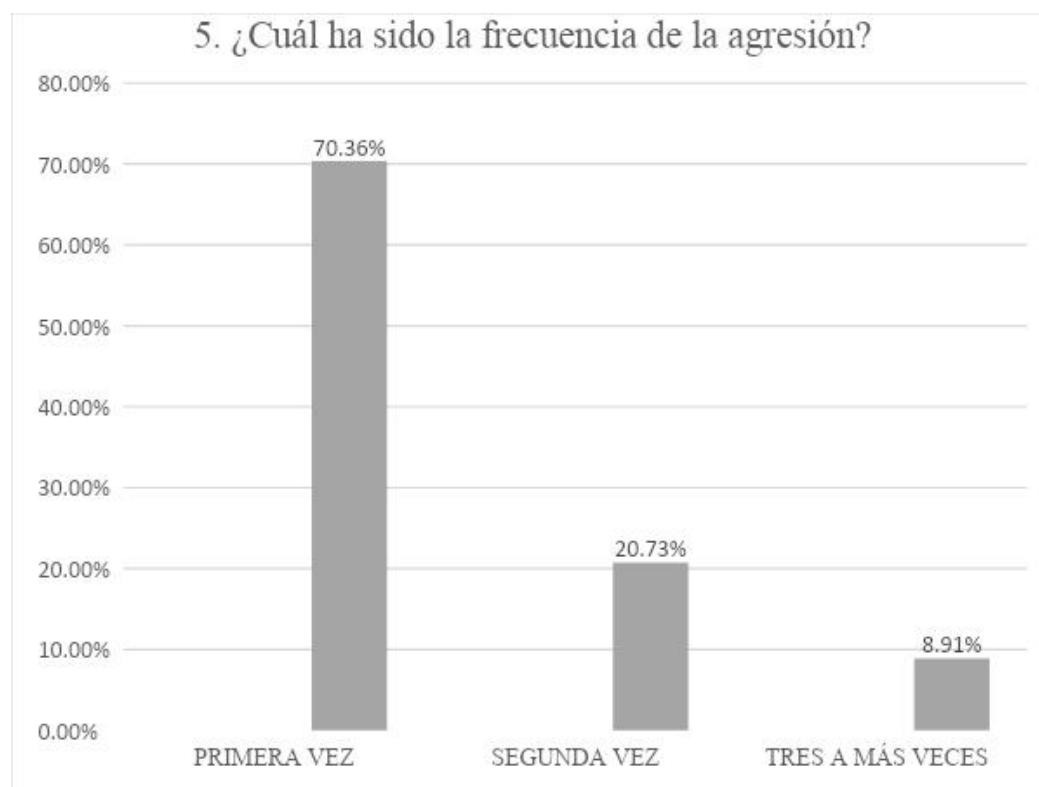
Figura 4*Lugar de agresión cuando se cometió la violencia*

Según la figura 4 podemos observar que los resultados fueron sorprendentes, porque un 85.01 % refirieron que dicha agresión se produce EN SU DOMICILIO. O sea, que 1,028 de las 1210 encuestadas han referido que las agresiones se producen en su propio hogar. Es muy conocido que la violencia contra la mujer en la Región de Tacna es de un alto porcentaje, no solo en el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, sino en los demás distritos de la capital del Departamento. En consecuencia, el actual Gobernador Regional ha puesto al servicio de las agredidas un Hogar de Refugio Temporal, el mismo que está ubicado en el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Consta de ambientes modernos, un auditorio, una cocina, está dotado de un Psicólogo. También posee talleres de repostería, panadería, zapatería, textilería, talleres de cómputo y otros que servirán para la recuperación económica y psicológica de las mismas.

El 06.49 % respondieron que la violencia contra ellas se produjo en la vía pública. Es decir que no tienen vergüenza alguna para agredir a la mujer con o sin testigos en plena calle.

Un 02.66 % afirmaron que el ejercicio de la violencia contra la mujer también es dentro del centro laboral. Sin duda alguna estas formas de agresión incluso provienen de los jefes o personas de alta jerarquía de la empresa.

Finalmente, un 05.83 % afirmaron que la agresión en contra de la mujer se da en cualquier espacio como centros donde se realizan festividades tradicionales, a veces en los mercados, en espacios donde se dan espectáculos y otros.

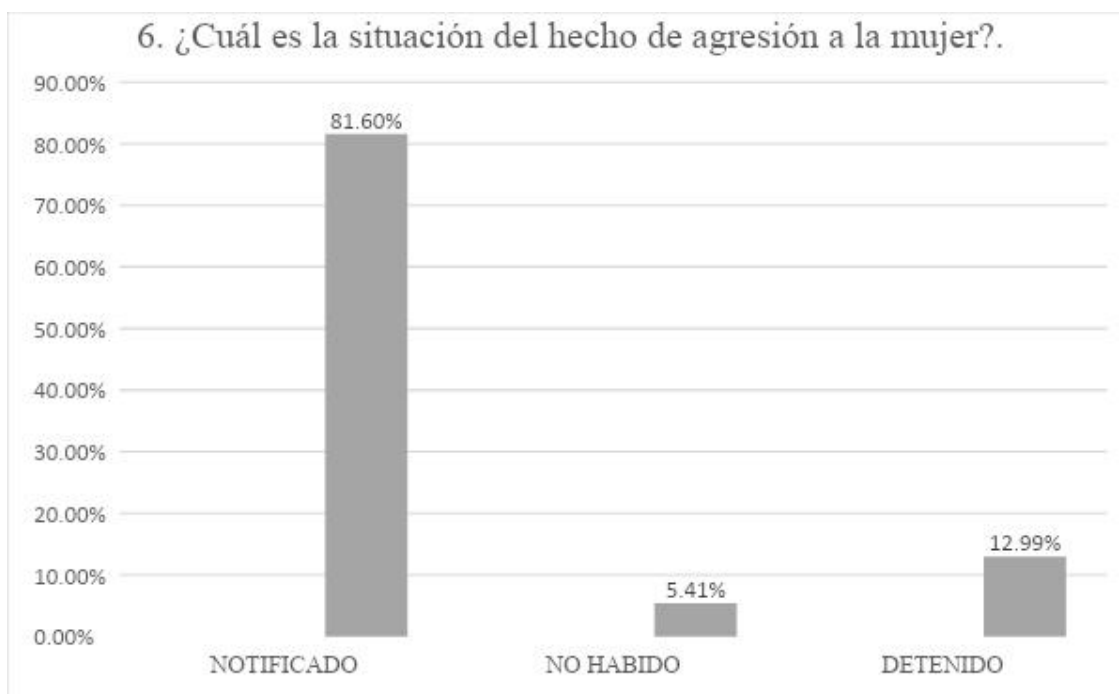
Figura 5*Frecuencia de la agresión*

También es importante conocer la frecuencia de los maltratos contra la mujer. Según el trabajo de investigación que se presenta puede confirmarse que el 70.56 % de las encuestadas dieron cuenta que por PRIMERA VEZ lo hicieron los agresores para violentar a la mujer. Siempre existe una primera vez, luego una segunda, hasta convertirse en costumbre. Sin duda alguna, es en la primera vez, que el varón debe saber que ha llegado al espacio tope de donde nunca puede volver a pasar. Y ese límite lo debe poner mujer. El Estado ante una ola enorme de violencia contra la mujer ha publicado la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Su Reglamento es el D.S. Nro. 009-2016-MIMP, y allí se establece la prisión efectiva contra los agresores. Además, el Código Penal en su artículo 122-B regula el delito contra la agresión de la mujer.

El 20.73 % afirmaron que dicha agresión fue por SEGUNDA VEZ, esto explica que 249 mujeres aproximadamente de las 1,210 encuestadas ya fueron agredidas otra vez. Claro está, que estas son solo de las denuncias expresadas en

la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa. Queda latente la posibilidad de otras tantas violencias contra la mujer nunca denunciadas en ningún espacio.

Finalmente, un 08.91 % expresaron que fueron tres o más veces las veces que las mujeres fueron violentadas en sus derechos. No existe duda que las mujeres cada vez son más agredidas y muchas veces quedan en la más lejana impunidad.

Figura 6*Situación del hecho de agresión a la mujer*

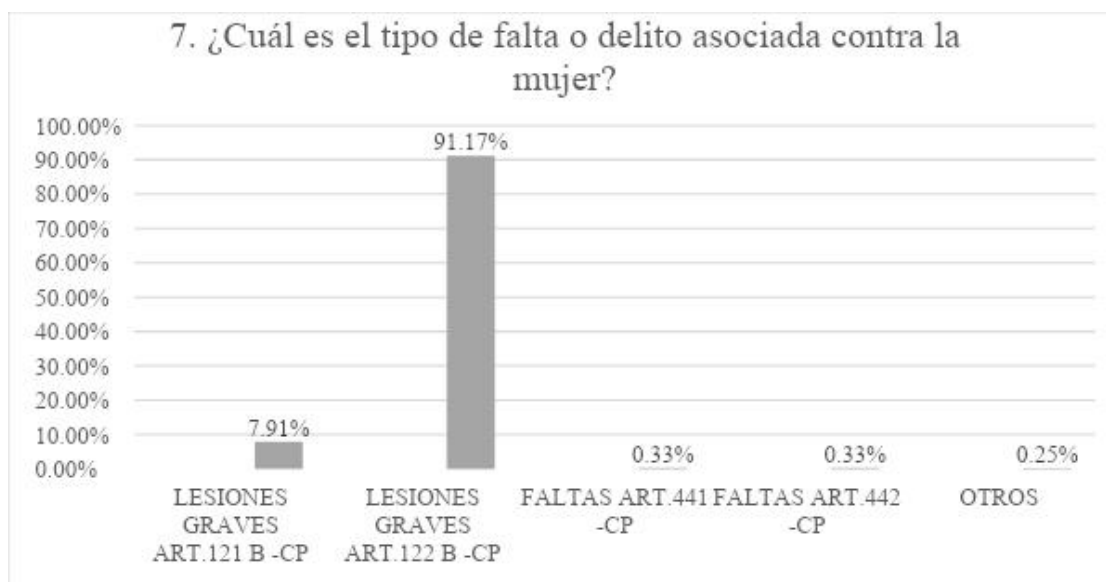
Según la figura 6, se puede comprobar que un 81.60 % de denuncias están en calidad de NOTIFICADO, eso quiere decir que la denuncia recién está en su primera etapa de investigación. Lo que prueba que a suerte de la mujer agredida está muy lejos de alcanzar justicia. Muchas veces consideran, tanto en la Policía Nacional o como en el Ministerio Público que la mujer pronto va desistir o llegará a un acuerdo con el agresor, antes de continuar con las diligencias de hacer prevalecer sus derechos.

Un 12.99 % están en calidad de DETENIDOS, es decir, que solo 157 agresores de los 1,201 denunciados están siendo procesados. Este porcentaje minúsculo de agresores hace que las mujeres decaigan en su intención, porque no solo es gasto, sino tiempo y humillaciones diversas en pleno proceso.

Otros 05.41 % se han declarado como NO HABIDOS, esto quiere decir, que simplemente no contestaron la demanda, no acudieron a la notificación correspondiente, o tal vez ya se fugaron del país. De suerte que 65 agresores, sabiendo su culpabilidad y la falta o delito cometido le han dado la espalda a la justicia.

Figura 7

Tipo de delito o falta asociada contra la mujer



Conocer el tipo de falta o delito, también es importante en esta tarea de investigar de, cuáles son los factores que influyen en la violencia contra la mujer en el marco del COVID -19, según las denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa. Es así que un 91.17 % han respondido, que fueron denunciados los agresores por LESIONES LEVES. En otras palabras, son 1,094 mujeres agredidas bajo el criterio del artículo 122 del Código Penal.

Un 07.91 % de encuestadas respondieron que las agresiones sufridas por las mujeres están comprendidas bajo el marco del artículo 121-B como LESIONES GRAVES por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

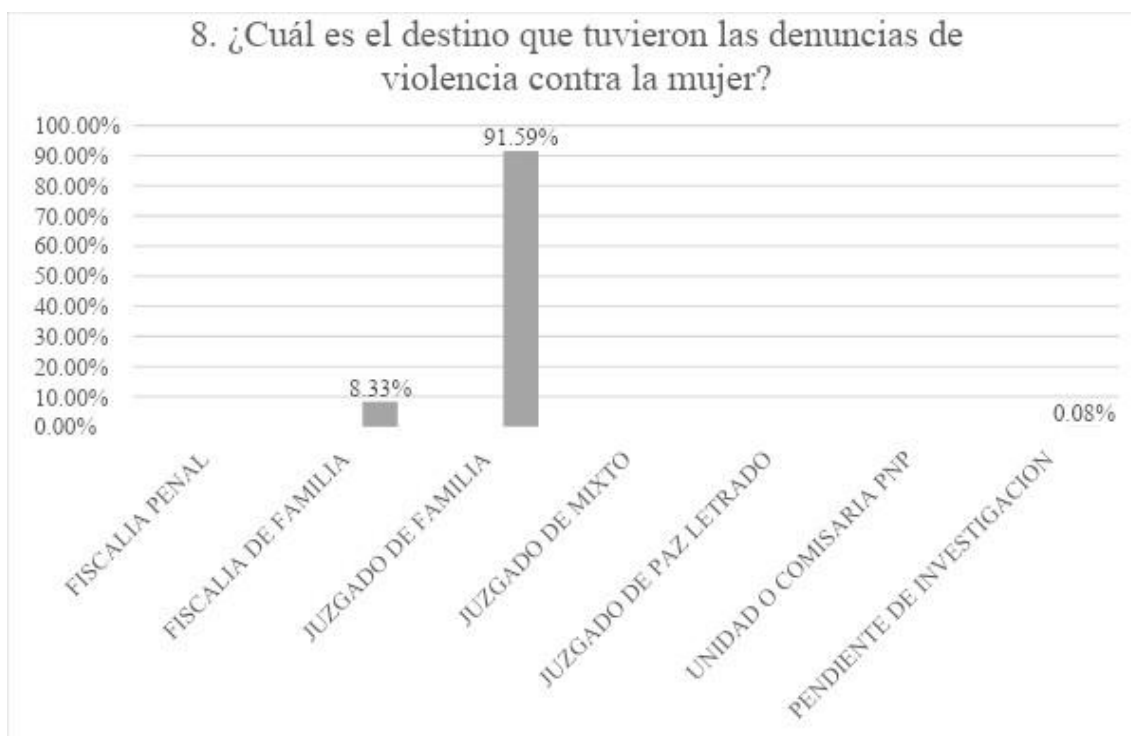
También un 0.33 % de mujeres solo dijeron que fueron faltas comprendidas en el artículo 441 del Código Penal, donde aparecen lesiones dolosas y lesiones culposas.

Otro 0.33 % consideran que están comprendidas en el artículo 442 del Código Penal, donde se contempla el maltrato que puede ser físico, psicológico que implique trato denigrante, humillante o despreciativo. Muchas veces las juzgan por el color, por el sobrepeso, por algún defecto natural, o por cualquier

otro motivo que antes no había notado, pero ahora es su pretexto para desligarse de la pareja.

Figura 8

Destino que tuvieron las denuncias de violencia contra la mujer



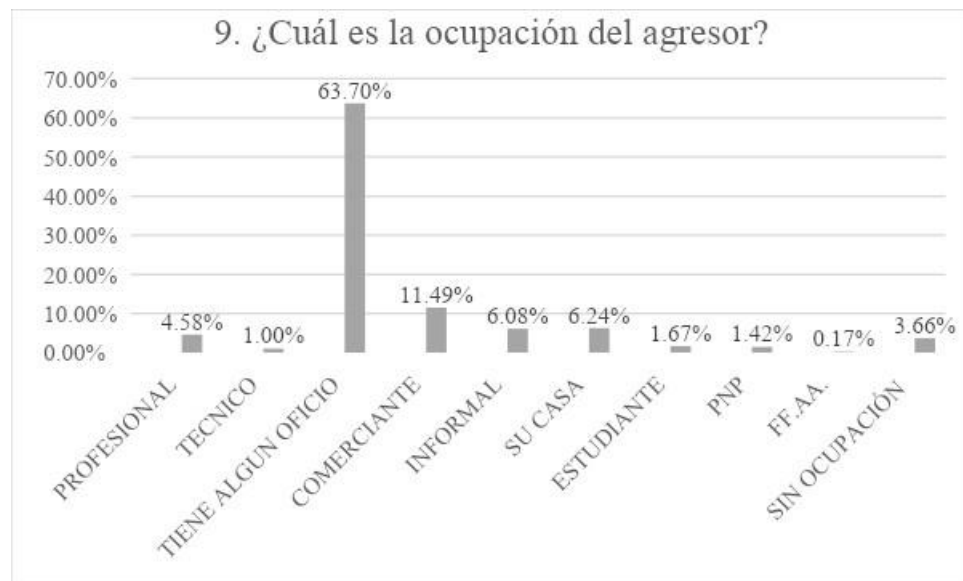
Ante la pregunta, cuál es el destino que tuvieron las diferentes denuncias realizadas por las mujeres que sufrieron agravio en este periodo del COVID-19. El resultado fue que, el 91.59 % desembocó dichas denuncias en el JUZGADO DE FAMILIA. Debemos saber que los procesos en el Juzgados de Familia duran un promedio de 290 días, dependiendo de las complejidades de los casos y por la dilatación que provocan los abogados de los denunciados, pero que la Ley lo permite, para no caer en error procesal.

Un 08.33% me han referido que los casos han llegado a la FISCALÍA DE FAMILIA, donde puede haber fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Es una instancia mucho más avanzada de la simple denuncia en contra del agresor. Aquí se realiza la preparatoria de la

demanda en contra del agresor para que responda a través de su abogado. Estas 100 mujeres, heroicamente siguen el curso del proceso judicial.

Figura 9

Ocupación del agresor



Saber a qué se dedica el agresor, también fue considerado en la investigación, porque es necesario conocer cuál es el tipo de varón que ejerce violencia contra la mujer. Llegando a la conclusión de que el 63.70 % TIENE ALGÚN OFICIO. Eso demuestra que no exactamente un profesional, no es técnico ni universitario, es alguien que bien puede ser: estibador, carnicero, zapatero, limpia carros, jugador de cartas, cobrador, vendedor de periódicos, en fin, cualquier oficio libre que aparece en el mercado. La pregunta sería ¿Qué niveles de responsabilidad puede tener un agresor con las características de tener algún oficio? Entonces, viene a configurarse el escenario perfecto para que una mujer renuncie a iniciar un proceso judicial en contra de su pareja o agresor. ¿Qué beneficio va a sacar? Lo único será hacer que se aleje de una vez por todas el que agrede su paz y tranquilidad.

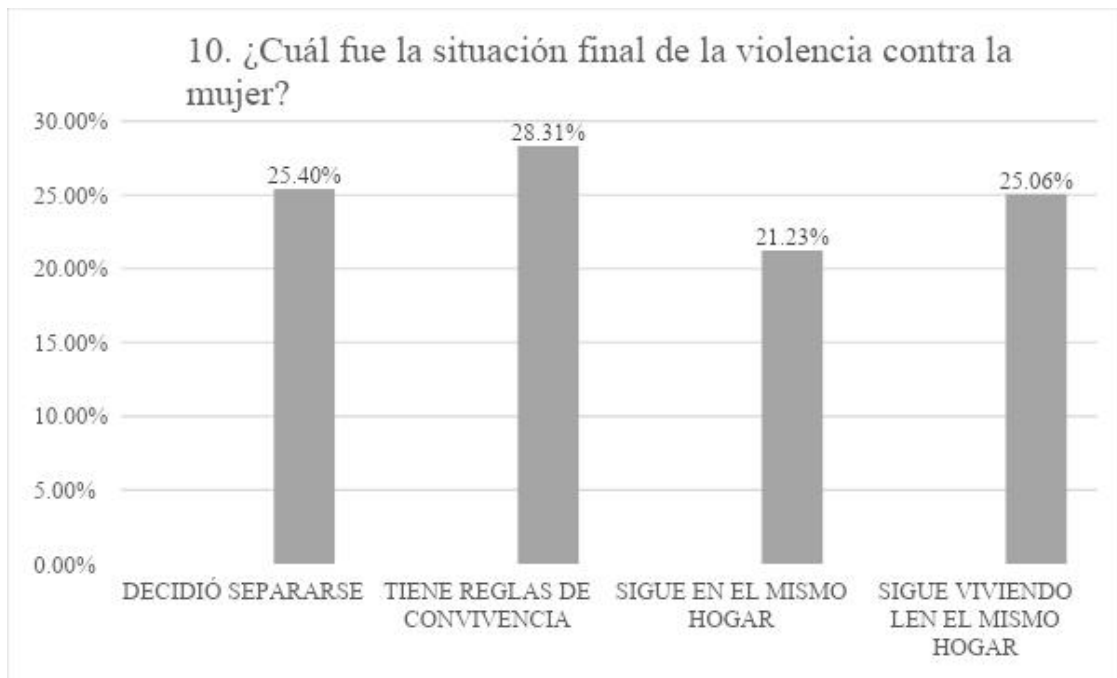
Un 11.49, según las encuestadas, dicen que son COMERCIANTES, o sea que compran o venden un producto. Ellos están instalados en un espacio como los

diferentes Mercadillos y Galerías que existen en Tacna. Otros están en puestos comerciales de las diferentes calles de la ciudad: sabemos que en Tacna viven en gran medida del comercio. Casi todos los que han llegado de diferentes puntos de la república, sobre todo de Puno, se dedican al comercio. Y, en consecuencia, son estos señores los que se dedican a agredir a la mujer. Si hacemos un análisis sociológico: vemos que la raza aimara y quechua, que han llegado de manera predominante, son bastante machistas y soberbios de su raza y cultura.

Un 06.24 % se mantienen en SU CASA, o sea que son gente jubilada, sexagenarios o de mayor edad, pero que normalmente se quedan en casa. Pero, no les falta oportunidad para agredir a la mujer.

Otro 06.08 % según la clasificación enunciada por la Policía Nacional es que también son comerciantes, pero tienen las características de ser INFORMALES; es decir, que se dedican normalmente al comercio ambulatorio en diferentes lugares no fijos de nuestra ciudad.

Un reducido grupo de 03.66 % NO TIENEN OCUPACIÓN, esto quiere decir que simplemente no tienen trabajo, pero dejan de ser hombres, ni dejan de agredir a la mujer.

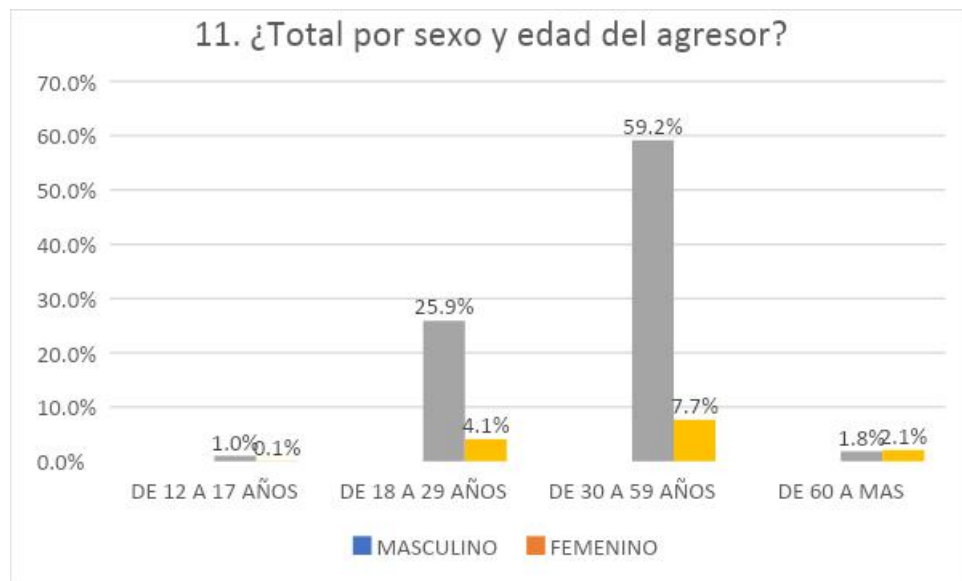
Figura 10*Situación final de la violencia contra la mujer*

Después de tantas formas de agresión recibida, luego de someterse a diferentes clases de autoridades; en la figura 10 se observa que, un 28.31 % llegaron a tener REGLAS DE CONVIVENCIA, lo que supone que se fueron a un Centro de Conciliación o simplemente siguieron el proceso hasta llegar a la instancia de tener reglas de convivencia, esto en concordancia a las normas en familia: respetar las diferencias, mantener el orden, pasar tiempo con la familia, no gritar, hacer el uso de la palabra en su oportunidad, visitar a los hijos en las fechas y tiempos previstos por el juez, sacar a los hijos con el permiso debido de quien tiene la patria potestad, cumplir con ciertas reglas de conducta, etc.

Un 25.40 % DECIDIÓ SEPARARSE, o sea que no se llegó a ningún acuerdo y preferible optaron por separación o disolución del matrimonio o convivencia. En este caso, vuelven los derechos y obligaciones frente a los hijos y las mismas madres separadas. El Poder Judicial emite una sentencia que deben asumir ambos cónyuges o convivientes.

Otro 25.06 optaron por SEGUIR VIVIENDO EN EL MISMO HOGAR. Una de las frases célebres de las mujeres pinta este difícil momento “es que lo hago por mis hijos” frase que nos llena de valor y coraje que tienen las madres para ofrecer estoicamente la resistencia que implica seguir al lado del agresor.

Y, un 21.23% de las encuestadas afirmaron que se fueron a CASA DE SUS PADRES, claro que es una salida providencial, pero dicha decisión le va acarrear muchas circunstancias adversas. Es el caso que la madre o el padre se cansan de ayudar y comprender a su hija. Poco a poco la reunión en familia será cada vez más tensa y difícil.

Figura 11*Sexo y edad del agresor*

En la figura 11, se aprecia que los varones agresores oscilan entre 30 a 59 años de edad, lo que nos explica que son gente madura, todos de edad adulta. Pero, se nota que padecen de una “segunda adolescencia” porque aún no tienen bien claros sus como podemos cerciorarnos. Un 59.20 % de madres encuestadas afirman que los objetivos. Y cuando no tienen un norte claro, el hombre desencadena en buscar culpables de sus desgracias, busca nuevas aventuras como si fuera de quine o dieciocho años. En suma, hace un desorden familiar, a veces con funestas consecuencias.

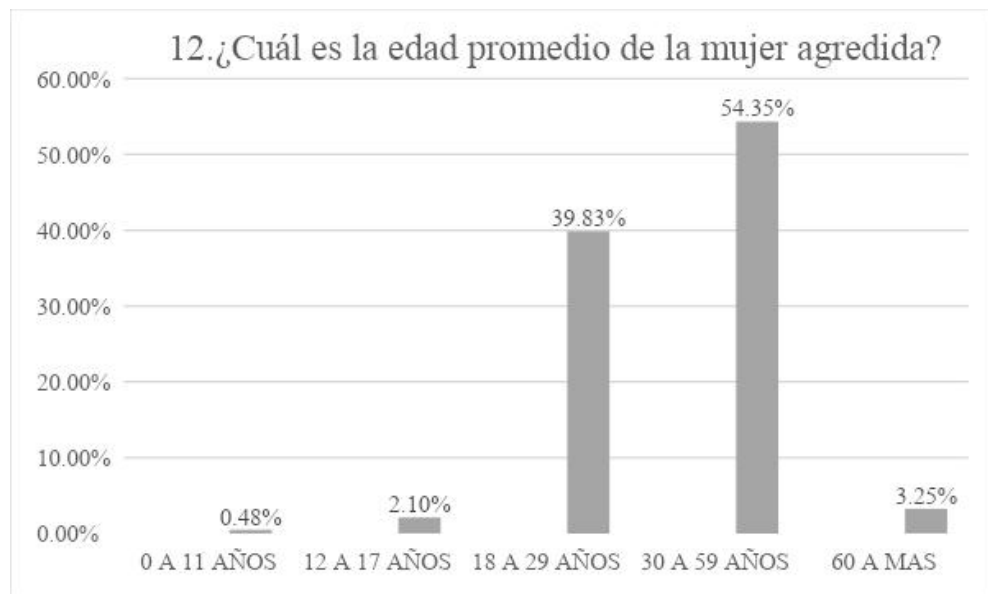
Un 25.90 % de agresores oscilan entre los 18 a 29 años. Definitivamente, aquí comprobamos que el varón tarda en madurar, mucho más que la mujer. Existen muchos jóvenes de esta edad que siguen viviendo en casa de los padres. Que siguen comiendo en casa de papá y mamá como si fuera una obligación natural. A los 18 años hemos adquirido la mayoría de edad y, en consecuencia, nuestras decisiones tienen un valor diferente y debemos asumirla. Pero, existe el consentimiento de los padres que no los dejan de seguir manteniéndolos, incluso a veces con su conviviente o esposa. Esta decisión de los padres es muy dañina porque no le dejan tomar decisiones más sabias a sus propios hijos, causándoles un retardo sin precedentes para el futuro. Si las aves ya están dotadas de sus

plumajes y alas, pues deben volar y descubrir por sí mismos el alimento y las nuevas perspectivas de vida.

También existen sexagenarios y ancianos que maltratan a la mujer. Allí los vemos graficados con un 01.80%

La otra parte del cuadro indica la edad de mujeres que agreden a las mujeres. Es verdad que es un número reducido, pero se debe tomar en cuenta. Y volvemos al mismo análisis anterior, que el porcentaje mayor de agresoras a otras mujeres, también están comprendidas entre los 30 y 59 años de edad.

Y, un 04.10 % de mujeres agresoras están comprendidas entre los 18 a 29 años de edad. Y, existen mujeres mayores de 60 años con un 02.10 % que son agresoras de la misma mujer. Este último porcentaje incluso supera a los varoniles.

Figura 12*Edad promedio de la mujer agredida*

Ahora, analicemos cuál es la edad promedio de las mujeres agredidas. En la figura 12 se observa, que el 54.35 % corresponden a la EDAD DE 30 A 59 años. Esto supone que cuando ya aparentemente ha formalizado su hogar le llegan una lluvia de agresiones, que se torna cada vez más intolerable. Lo que favorece al aumento de la disolución del vínculo conyugal. Se sabe que en nuestro país más del 50 % de hogares conformados hace una década fueron disueltos por diversos motivos, entre ellos la violencia contra la mujer. Solo en el primer semestre del año 2022 la SUNARP ha registrado 5,184 divorcios al 25 de julio del 2022. El problema central aquí son los hijos, porque el índice promedio de la fertilidad de la mujer en Tacna, según el INEI es entre dos a tres hijos. Lo que amerita concluir que muchos hijos quedarán al desamparo y los índices de hijos sin el afecto paternal irá en aumento.

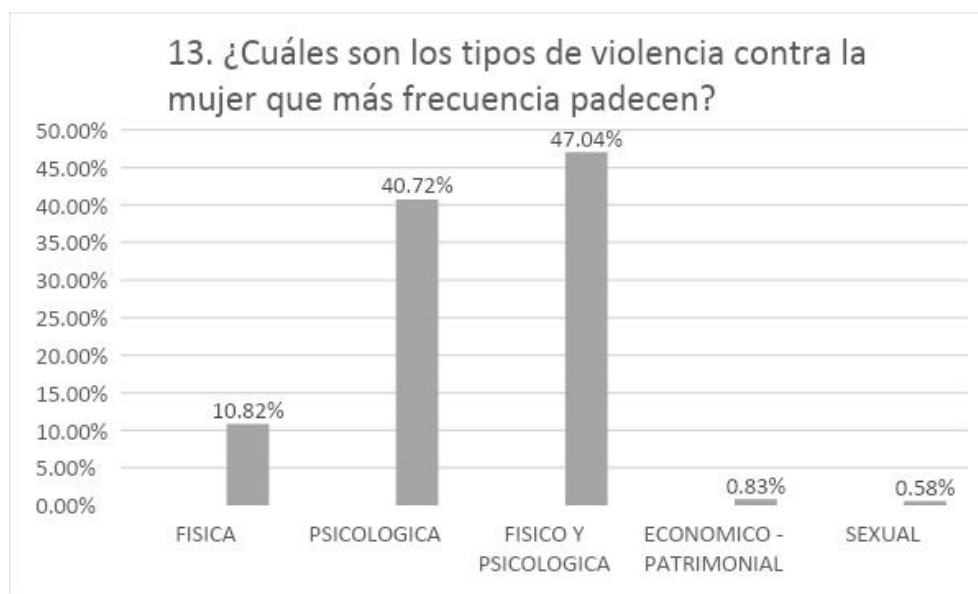
Un 39.83 % afirman que la edad de la mujer agredida es entre 18 A 29 AÑOS. O sea que 478 mujeres jóvenes de las 1,201 encuestadas sufrieron alguna forma de agresión. Y eso que estábamos en plena pandemia en el año 2020.

Un 03.25 % afirman que la agresión contra la mujer no tiene edad, es decir que son violentadas incluso las mujeres MAYORES DE 60 AÑOS alrededor 39 mujeres sufrieron agresión en plena pandemia.

Finalmente, un 02.10 % de mujeres agredidas oscilan entre 12 A 17 AÑOS DE EDAD, lo que nos confirma que no existe edad para agredir a la mujer. Este porcentaje nos dice que 25 casos de agresión a la mujer fueron denunciados, ante la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa. Y, nuestra inquietud siempre será ¿Y los que no fueron denunciados?

Figura 13

Tipos de violencia contra la mujer que más frecuencia padecen



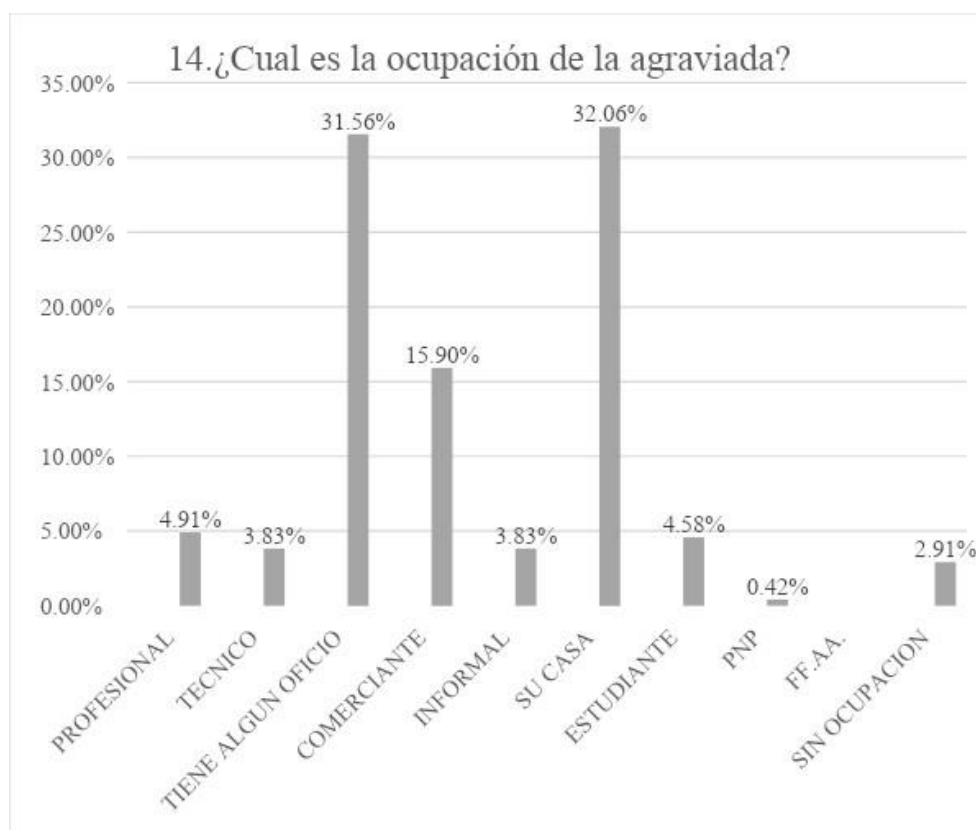
Existen varios tipos de violencia que se arremeten contra la mujer. Según nuestro cuadro estadístico un 47.04 % fueron de carácter FÍSICO Y PSICOLÓGICO, es decir no solo fueron agresiones verbales, sino que también fueron físicos. En otras palabras 564 mujeres de las 1,201 encuestadas fueron sometidas a la violencia verbal y pasaron a la violencia física, y eso en plena pandemia del COVID-19 del año 2020. El Código Penal lo sanciona en su artículo 122-B.

Un 40.72 % aducen que sólo fueron agredidas con VIOLENCIA PSICOLÓGICA, es decir que ellas fueron agredidas a diferentes situaciones de violencia de género, de intimidación permanente, de desvalorización de su autoestima. Y este tipo de violencia conlleva un sufrimiento del alma que le impide tener confianza en sí misma. Inseguridad en sus decisiones. Y a veces pese al tratamiento psicológico, no logran revertir su mal y padecen serias anomalías durante el resto de su vida.

Un 10.82 % aseveran que la VIOLENCIA FÍSICA es la que más han recibido durante la pandemia del COVID-19, en el año 2,020 en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa. Este tipo de violencia contra las mujeres en el mundo es una de las más generalizadas de los Derechos Humanos. La violencia física implica no solo golpes, sino violencia sexual no deseada. Implica

empujones, patadas, rasguños, bofetones y toda forma de agresión para tener relaciones sexuales. El agresor puede utilizar su propio cuerpo o puede utilizar otro objeto que le permita asegurar su propósito.

Un 0.83 % nos dice que la VIOLENCIA ECONÓMICA ejercida sobre la mujer fue la más utilizada para someter a la mujer. Es decir, que ella necesita de medios económicos, para satisfacer sus propias necesidades. Ante esta realidad, el varón usa dicha vía para ejercer su machismo sobre ella.

Figura 14*Ocupación de la agraviada*

A veces, nos preguntamos ¿Por qué la mujer está expuesta a tantas formas de humillaciones y violencia? Y una de las formas de averiguar la respuesta fue plantarme ¿Cuál es la ocupación de la mujer agraviada? Entonces, en la figura 14 puede comprobar que un 32.56 %, es decir 391 mujeres, SOLO TIENEN ALGÚN OFICIO, desconocido en los institutos, universidades u otro de rango superior universitario. Lo que amerita es que los padres deben preocuparse más por darles las herramientas educativas a sus hijas, para que no sean sometidas por los varones, en cualquier edad.

Otro 32.06 %, a la pregunta a qué se dedican, ellas responden no tengo trabajo, solo ME DEDICO A LA CASA. Eso significa que 385 mujeres solo se dedican a cuidar a sus hijos. Que no es mala decisión, pero sí atenta a veces contra su dignidad. Porque es un oficio nunca reconocido, que no tiene vacaciones, no tiene aguinaldo, no goza de una remuneración, no tiene seguro. En fin, es una ocupación muy importante, pero poco reconocida.

Un 15.90 afirmó que ERAN COMERCIANTES, es decir que 190 mujeres de las agredidas tienen su oficio de ser comerciantes. Ellas tienen alguna libertad económica, pero no se salvan de la agresión física o psicológica.

Un 04.91 respondieron que sí ERAN PROFESIONALES, es decir que 58 mujeres de las 1201 encuestadas sí eran profesionales, y pese a su libertad económica, pese a su conocimiento de los Derechos Humanos, pese a tener un estatus diferente, también fueron agredidas sin contemplaciones. En suma, el varón no tiene límites.

Otro 04.58 de mujeres encuestadas eran ESTUDIANTES, es decir que 55 mujeres ya se estaban preparando para enfrentar los retos de la vida. Pero, pese a ello, son agredidas indistintamente por los varones.

Un 03.83 % son TÉCNICOS, es decir que 45 mujeres de las agredidas ya tienen una carrera técnica para poder solventar sus propios gastos y de la familia. Pero su contribución económica no basta para ser agredida por el esposo o conviviente.

Finalmente, un 0.42 % incluso son miembros de la Policía Nacional, y aun así son agredidas.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

En base a los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos planteados en esta investigación, iniciando por el objetivo general, que consiste en determinar cuáles son los factores determinantes que influyen en la violencia contra la mujer en el marco del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020.

Según los resultados se reveló que el 54.87%, el porcentaje más alto y predominante, señala el motivo de la agresión debido a la incompatibilidad de caracteres. Por otro lado, en relación al perfil ocupacional de la víctima el 32.06% indica ser ama de casa y el 2.91% no tiene alguna ocupación. Mientras en el caso del agresor, el 63.70% tiene algún oficio, por lo que el nivel socioeconómico sería bajo. Este mismo hallazgo se encontró en la investigación de Peña Avelino (2019), quien concluyó que los factores relacionados a la violencia a la mujer se deben al bajo nivel educativo de la víctima por lo que existía una dependencia económica del conviviente o esposo. También se daba por el nivel socioeconómico de la pareja/familia.

Respecto al primer objetivo específico, es decir, reconocer cómo el aislamiento sanitario del COVID-19 influyó en la violencia contra la mujer, según las denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna; el 85.01% refiere que el lugar de agresión fue en su domicilio. Al permanecer en el mismo lugar del agresor, existe mayor probabilidad de violencia frecuente, además, en diferentes investigaciones se demostró el aumento notorio de casos. Por ejemplo, Linaja Silva (2017) encontró que del año 2016 al 2017 habían aumentado 1 433 casos de lesiones graves y las denuncias registradas en la Región Policial de Tacna por casos de violencia familiar en total al año eran 3 812. Agregando y apoyando a esta información en nuestros resultados se demostró que el grado de parentesco con el agresor, el 41.63% indica ser su conviviente y el 11.91% es su esposo.

Continuando con el segundo objetivo específico relacionado con las leyes y normas que protegen de la violencia contra la mujer en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias presentadas en dicha Comisaría en el 2020. El 81.60% señala que su denuncia se quedó en la primera etapa, es decir, la notificación mientras el 5.41% se declaró en no habido ya que el agresor no respondió a la demanda y desapareció. En ambos se denota un abandono por una falta de seguimiento al caso y a un incumplimiento a la norma. De igual forma Echegaray Gálvez (2018) concluye que la Ley 30364 junto a las medidas están siendo insuficientes y poco eficaces debido al aumento de casos de feminicidio. Una de la razón es porque la Policía Nacional no admite este tipo de denuncias debido a la falta de personal, falta de logística y tener la creencia que en un futuro se reconciliaría la pareja.

También Gil Arroyo Pacheco y Espinoza Pariona (2020) indica que el propio sistema no cumple sus funciones porque el Juzgado Mixto de su localidad rechaza casos de violencia con el motivo de ser costosos, largos, tediosos y en consecuencia quedan en abandono. Justamente en esta investigación el 91.59% de los casos se quedaron en el Juzgado de Familia, sabiendo que sus procesos tienen una duración de 290 días y depende de la complejidad; sumado a la dilatación de los abogados por parte del denunciado.

Prosiguiendo con el tercer objetivo, para conocer las consecuencias de la violencia contra la mujer en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas; el 28.31% refiere que tienen reglas de convivencia, luego el 25.40% decidió separarse y el 25.06% ambos siguen viviendo en el mismo hogar.

Por último, en el cuarto objetivo, se propuso reconocer las clases de violencia contra la mujer que más frecuencia tuvo en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020. Destacando el 47.04% manifiesta sufrir violencia física y psicológica. Seguido por el 40.72% que indica presentar sólo violencia psicológica y el 10.82% violencia física. Igual en la investigación de Quispe Quiroz y Gutiérrez Asque (2018) se halló que el 82.00%

manifestaron sufrir agresión física y psicológica. Además, que este tipo de agresiones se va alternando incluso llevando a cabo la agresión sexual.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

Primera. Existen muchos factores que contribuyen a la violencia contra la mujer y en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020. Entre las cuales se encuentran la incompatibilidad de caracteres, problemas familiares/conyugales, nivel socioeconómico, perfil ocupacional de la víctima y el agresor.

Segunda. La clase de violencia más frecuente contra la mujer, en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia de Tacna, es la violencia física y psicológica. Seguidamente solo por la psicológica y después la física. De manera que las diferentes formas de violencia pueden darse por separado o simultáneas.

Tercera. Efectivamente existen normas, leyes y el Código Civil y Penal que están a la disposición de las mujeres, pero en su desconocimiento no les sirve de nada para defenderse. Además, en su mayoría se quedó en la notificación y en otros se declaró en no habido. Finalizando en abandono por una falta de seguimiento al caso y un incumplimiento a la norma.

Cuarta. Hubo consecuencias por la violencia contra la mujer en plena pandemia del COVID-19 según las denuncias presentadas, las cuales estuvieron divididas en partes iguales como la separación, tener reglas de convivencia y seguir viviendo en el mismo hogar.

6.2 RECOMENDACIONES

Primera. Si la mayoría de los hechos de violencia contra la mujer, en plena pandemia del COVID- 19, se realiza dentro de la casa, entonces debemos crear un centro de apoyo integral por cada asociación de cada una de las asociaciones de vivienda que integra el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y estos centros de apoyo, a través de un abogado o abogada abonado por la Municipalidad debe iniciar la demanda, cuyos gastos deben volver al mismo agresor.

Segunda. A través de los cuadros estadísticos, hemos descubierto que el principal agresor de la mujer es el esposo, el conviviente o el ex conviviente, entonces las medidas correctivas están en nuestras propias leyes. En consecuencia, la dureza contra los agresores debe ser más drástica y contundente. Y deben ser absueltas solo en los Centros de Conciliación para que se optimice el tiempo, los gastos y la solución inmediata al problema.

Tercera. Quienes agreden a una mujer (niña, adolescente, joven, adulta o anciana) debe estar prohibida su participación en todo evento político electoral. Es decir, que se le debe otorgar una muerte civil.

Cuarta. El tema de la violencia de género o violencia contra la mujer, debe ser castigada desde temprana edad, los padres deben asumir su responsabilidad. Y para prevenir cualquier acontecimiento difícil de familia, los padres deben orientar a sus hijos para que no cometan ningún error sobre este tema, dado que las consecuencias redundan en contra de sus propios padres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Beltrán Fletscher, M. (2019). Ruta de atención interna dirigida a mujeres víctimas de violencia que asisten al consultorio social Minuto de Dios.
- Clara, L. (2017). Mujeres Víctimas de la Violencia de Género.
- De la Colina Camacho, M., & Camacho Gutiérrez, S. (2016). *Violencia de Género en el Estado de México, Perspectivas de Funcionarios Públicos sobre el Fenómeno de la Violencia contra las Mujeres*. [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio UAEM. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/65515>
- Echegaray Galvez, M. Y. (2018). *Ineficacia de las Medidas de Protección del Femicidio*.
- Gil Arroyo Pacheco, S., & Espinoza Pariona, C. (2020). Violencia Familiar desde la Perspectiva de las Mujeres Víctimas del Juzgado Mixto de la Provincia de Chupaca, periodo 2020.
- Ibañez Baldarrago, A. R. (2021). *Factores de riesgo que inciden en la violencia contra la mujer en la provincia de Tacna durante el Estado de Emergencia por efectos del COVID-19, año 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio UPT. <http://hdl.handle.net/20.500.12969/2192>
- Linaja Silva, E. Y. (2020). Consecuencias de la violencia Familiar y la protección del niño en Tacna 2016-2017.
- Peña Avelino, A. C. (2019). Factores que Influyen en la Violencia contra la Mujer Yanacocha – 2019.
- Quispe Quiroz, J., & Gutiérrez Asque, A. (2018). Relación entre la Violencia Familiar y el Femicidio en Lima- 2017.
- Congreso de la República del Perú (2016). Ley N° 30364 Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Perú: El Peruano.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). La violencia hacia la mujer MIMP. Obtenido de: http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/folleto_malt

rat

o_abuso_sexual1.pdfhttps://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sob

r e-ley-30364./

ANEXO

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MARCO LEGAL Y DEL COVID-19, SEGÚN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN LA COMISARÍA DE GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE TACNA, EL AÑO 2020.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS		
<p>Problema general ¿Cuáles son los factores determinantes que influyen en la violencia contra la mujer en el marco del COVID – 19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020?</p> <p>Problemas específicos ¿De qué manera el aislamiento sanitario del COVID -19 influyó en la violencia contra la mujer, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020?</p> <p>¿Cuáles son las leyes que protegen de la violencia contra la mujer en el marco del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020?</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias de la violencia contra la mujer en plena pandemia del COVID-19 según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020?</p> <p>¿Cuáles son las clases de violencia contra la mujer que tuvieron más frecuencia en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020?</p>	<p>Objetivo general Determinar cuáles son los factores determinantes que influyen en la violencia contra la mujer en el marco del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020.</p> <p>Objetivos específicos Reconocer cómo el aislamiento sanitario del COVID-19 influyó en la violencia contra la mujer, según las denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020.</p> <p>Identificar las leyes y normas que protegen de la violencia contra la mujer en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020.</p> <p>Conocer las consecuencias de la violencia contra la mujer en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020.</p> <p>Reconocer las clases de violencia contra la mujer que más frecuencia tuvo en plena pandemia del COVID-19, según las denuncias policiales presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020.</p>	<p>Variable independiente VIOLENCIA CONTRA LA MUJER <u>Dimensiones</u> 1.-Motivos de la agresión</p>	<p>1.1 Problemas familiares y conyugales 1.2 Problemas económicos 1.3 Caracteres incompatibles 1.4 Alcoholismo.</p>	<p>Questionario de observación</p>		
		2.-Grado de parentesco con el agresor	<p>2.1. Parientes de 1er y 2do grado. 2.2 Parientes de 3er y 4to grado.</p>			
		3.-Condicion anímica del agresor	<p>3.1 Ecuanimidad del agresor. 3.2 Estado de ebriedad 3.3 Enfermedad psicológica</p>			
				<p>Variable dependiente: DENUNCIAS PRESENTADAS <u>Dimensiones:</u> 1.-Lugar de agresión</p>	<p>1.1. Agresión en el trabajo 1.2 o domicilio. 1.2. Agresión en la vía pública 1.3. Frecuencia de la agresión</p>	<p>Questionario</p>
				2.-Situación del hecho legal y destino de los mismos según el Código Procesal Civil y Penal.	<p>2.1. Denuncia y notificación del agresor 2.2. Denuncia y detención del agresor. 2.3. Tipo de falta o delito cometido.</p>	
				3.-Ocupación del agresor.	<p>3.1 Profesional o técnico. 3.2 Comerciante o algún otro oficio.</p>	
				4.- Disolución del hogar y consecuencias.	<p>4.1. Separación 4.2 Permanecer en el hogar 4.3 Abandono de menores</p>	
		5.- Clases de violencia.	<p>5.1. Violencia psicológica 5.2. Violencia física.</p>			

ANEXO 02 Instrumento

Cuestionario

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para desarrollar el trabajo de investigación denominado: “Factores que influyen en la violencia contra la mujer en el marco legal y del covid-19, según las denuncias presentadas en la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, en el año 2020”. La información que usted proporcione será utilizada solo con fines académicos y de investigación por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Instrucciones:

A continuación, se presenta 12 ítems, cada una de las proporciones tienen cinco alternativas para responder. Gracias...

NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

PREGUNTAS	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
a) Variable Independiente: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”					
Motivos de la agresión					
1.- ¿Cuál es el motivo de la agresión?					
Parentesco con el agresor					
2.- ¿Cuál es el grado de parentesco con el agresor?					
Condición anímica del agresor					
3.- ¿Cuál es la condición anímica del agresor en el momento de la violencia?					
b) Variable Dependiente “DENUNCIAS PRESENTADAS”					
Lugar de la agresión					
4.- ¿Cuál ha sido el lugar de la agresión cuándo se cometió la violencia?					
5.- ¿Cuál ha sido la frecuencia de la agresión?					
Situación legal del hecho					
6.- ¿Cuál es la situación legal del hecho denunciado?					
7.- ¿Cuál es el tipo penal del hecho denunciado?					
Ocupación del agresor					
8.- ¿Cuál es la ocupación del agresor?					
Disolución del hogar y consecuencias					
9.- ¿Cuál fue la situación final de la violencia contra la mujer?					
10. ¿Existen hijos con el agresor?					
Edad y clases de violencia					
11.- ¿Cuál es la edad promedio de la mujer agredida?					
12.- ¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer que más frecuencia frecuencia?					

ANEXO 03 Validación de expertos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VII. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): JOSÉ SERGIO AGUILAR CORONEL
 1.2. Grado Académico: MAGISTER
 1.3. Profesión: ABOGADO
 1.4. Institución donde labora: INDEPENDIENTE
 1.5. Cargo que desempeña: ASESOR LEGAL
 1.6. Denominación del Instrumento: ENCUESTA
 1.7. Autor del Instrumento: VANESSA MARGOT VILCA CHINO
 1.8. Programa de Postgrado: PRE GRADO


VIII. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL		27				

IX. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.7. Valoración total cuantitativa: 27
 3.8. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____
 3.9. Observaciones:

Tacna, 01 de mayo del 2023.


 Firma
JOSÉ SERGIO AGUILAR CORONEL
 ABOGADO
 ICAT N° 01669

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): OMAR PEZO JIMÉNEZ
- 1.2. Grado Académico: DOCTOR
- 1.3. Profesión: ABOGADO
- 1.4. Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
- 1.5. Cargo que desempeña: DOCENTE
- 1.6. Denominación del Instrumento: ENCUESTA
- 1.7. Autor del Instrumento: VANESSA MARGOT VILCA CHINO
- 1.8. Programa de Postgrado: PRE GRADO


II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL					27	

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 27
- 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
- 3.3. Observaciones:

Tacna, 01 de mayo del 2023.



Firma

Omar Pezo Jimenez
ABOGADO
Omar Pezo Jimenez
A B
ICA

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): ENLIL IVAN HERRERA PÉREZ
 1.2. Grado Académico: MAGISTER
 1.3. Profesión: ABOGADO
 1.4. Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
 1.5. Cargo que desempeña: DOCENTE
 1.6. Denominación del Instrumento: ENCUESTA
 1.7. Autor del Instrumento: VANESSA MARGOT VILCA CHINO
 1.8. Programa de Postgrado: PRE GRADO

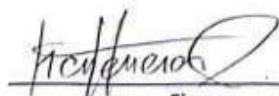
II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles			X		
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable			X		
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL				6	3	10
SUMATORIA TOTAL						

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 24
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____
 3.3. Observaciones: _____

Tacna, 01 de Mayo del 2023.


Firma

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Yo, Vanessa Margot Vilca Chino, identificada con DNI. N° 48667662 de la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana CIMA, declaro bajo juramento, autorizar, en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, registrar mi trabajo de investigación para optar el: Título: Abogada.

Acceso abierto; Tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulte el repositorio.

Acceso restringido; solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión, de acuerdo con lo declarado en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.

En caso que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.

Vanessa Margot Vilca Chino

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA

Yo, Vanessa Margot Vilca Chino, identificada con DNI. N° 48667662 egresada de la carrera de Derecho, declaro bajo juramento ser autora de la Tesis denominada: "FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MARCO LEGAL Y DEL COVID-19, SEGÚN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN LA COMISARÍA DE GREGORIO ALBARRACÍN LACHIPA DE TACNA, EL AÑO 2020." Además de ser un trabajo original, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo pertinente del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.



Vanessa Margot Vilca Chino